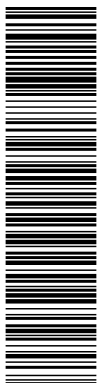


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 1 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2022

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

DON ZACARÍAS REYES HORRILLO

DON MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

Sr. Secretario:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia Luis Solís Villa y doña María Josefa Lozano Casco.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 2 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 24895E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de junio de 2022, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

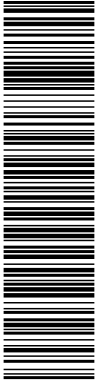
ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de corrección de errores de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centro escolares autorizados 2022-2023; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117, de 21 de junio.

2.2. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº148, de 22 de junio.

2.3. Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 3 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº148, de 22 de junio.

2.4. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo al extracto de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centro escolares autorizados 2022-2023; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 23 de junio.

2.5. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales (tasas del Mercado de Abastos y de la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de mayo de 2022); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 23 de junio.

2.6. Acuerdo de 21 de junio de 2022, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se efectúa el nombramiento de las personas representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el Consejo Asesor Agrario de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº120, de 23 de junio.

2.7. Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 4 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Bachillerato; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº150, de 24 de junio.

2.8. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº152, de 26 de junio.

2.9. Resolución de 2 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Badajoz sobre la integración del servicio provincial de extinción de incendios, en el servicio de atención de llamadas de urgencias a través del número telefónico 112; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº122, de 27 junio.

2.10. Resolución de 2 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2022-2025 (VIII Fase); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº122, de 27 junio.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 5 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582F8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validacion/validacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.11. Resolución de 20 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad para el ejercicio 2022; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº122, de 27 junio.

2.12. Decreto 76/2022, de 22 de junio de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Ampliación del vial de servicio de interconexión de zonas industriales, sito en carretera de Guadalupe, EX 351, margen derecha, tramo: Glorieta EX A2-R2 a Glorieta Ronda de la Hispanidad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº124, de 29 de junio.

2.13. Resolución de 23 de junio 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº124, de 29 de junio.

2.14. Resolución de 23 de junio 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 6 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE528AF8076058270FE60729AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº124, de 29 de junio.

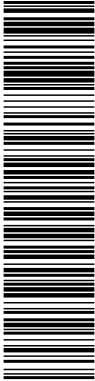
2.15. Resolución de 25 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº124, de 29 de junio.

2.16. Ley Orgánica 5/2022, de 28 de junio, complementaria de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº155, de 29 de junio.

2.17. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº155, de 29 de junio.

2.18. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la aprobación y periodo voluntario de cobranza del precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al ejercicio de 2022; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 1 de julio.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 7 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.19. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz relativo al decreto de aprobación de las directrices para el desarrollo de los presupuestos provinciales participativos en la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 1 de julio.

2.20. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº157, de 1 de julio.

2.21. Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº126, de 1 de julio.

2.22. Resolución de 1 de julio de 2022, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº158, de 2 de julio.

2.23. Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 8 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº159, de 4 de julio.

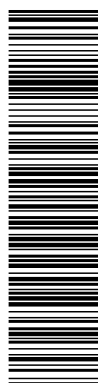
2.24. Resolución de 23 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de acceso, admisión y matrícula en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; publicado Diario Oficial de Extremadura nº129, de 6 de julio.

2.25. Real Decreto 527/2022, de 5 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº161, de 6 de julio.

2.26. Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº161, de 6 de julio.

2.27. Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 9 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?doc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

autónomas y entidades locales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº162, de 7 de julio.

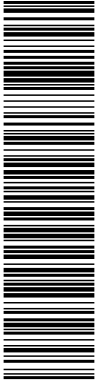
2.28. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº130, de 7 de julio.

2.29. RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025; y extracto publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº130, de 7 de julio.

2.30. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las mancomunidades de municipios y entidades locales del ámbito territorial de Extremadura para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº131, de 8 de julio.

2.31. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº163, de 8 de julio.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 10 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E4A20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.32. Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº164, de 9 de julio

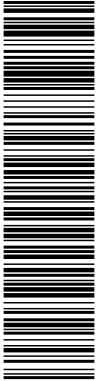
2.33. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los Programas de Atención a las Familias en Extremadura; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº134, de 13 de julio.

2.34. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2022; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº134, de 13 de julio.

2.35. Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio.

2.36. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 11 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.37. Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 27 de mayo de 2022, relativo a la acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus Anexos I y III; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio.

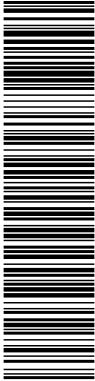
2.38. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura por el que se determina el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la Comisión Bilateral en el sistema de alerta temprana en garantía de la autonomía municipal de Extremadura; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº135, de 14 de julio.

2.39. Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicado en el Diario Oficial del Extremadura nº135, de 14 de julio.

2.40. Anuncio de la Mancomunidad Don Benito- Villanueva de la Serena relativo a la exposición pública de las cuentas generales de 2018 ,2019, 2020 y 2021; publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº133, de 14 de julio.

2.41. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación del padrón de la prestación patrimonial de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 12 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº133, de 14 de julio.

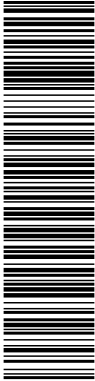
2.42. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo al período voluntario de cobranza de la tasa por la realización de la actividad administrativa de inspección de terrenos, construcciones y edificios en mal estado de conservación, correspondiente al ejercicio de 2022; publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº133, de 14 de julio.

2.43. Anuncio de 6 de julio de 2022 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Torremejía, Villanueva de la Serena y La Parra; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº136, de 15 de julio.

2.44. Orden de 8 de julio de 2022 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2021; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº137, de 18 de julio.

2.45. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 13 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Villanueva de la Serena para la gestión, uso mantenimiento y conservación del Palacio de Congresos de Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº137, de 18 de julio.

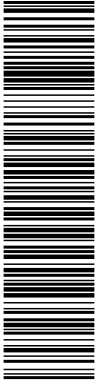
2.46. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz relativo a la resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria del Plan Cohesiona 2022 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº135, de 18 de julio.

2.47. Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras de "Duplicación de la EX-351. Tramo BA-060 Glorieta EX-A2-R2"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº138, de 19 de julio.

2.48. Resolución 8 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº138, de 19 de julio.

2.49. Anuncio de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros ingresos públicos locales; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 136, de 19 de julio de 2022.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 14 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582F076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto que con fecha 29 de septiembre de 2021, por la ingeniero técnico industrial municipal doña Mónica Arias Raposo se informó de la necesidad de declarar como bien no utilizable el vehículo marca Renault, modelo Kangoo 1.9, DRN, con número de bastidor VF1KCONAF24265984 y matrícula 3803 BHD, adscrito al servicio de vías y obras por encontrarse averiado y no ser aconsejable su reparación debido a su antigüedad y al mal estado en el que se encuentra y porque supondría un precio de reparación superior al valor actual de dicho vehículo; y

RESULTANDO: Que mediante informe de la Intervención de 7 de junio de 2022 se hizo constar que el referido bien tiene un valor contable de cero (0) euros, al haberse amortizado en su totalidad y que procedía en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales la declaración del bien como no utilizable.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se consideran bienes no utilizables todos aquellos que, por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación, resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo

pág. 14 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 15 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 16 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Declarar el vehículo marca Renault, modelo Kangoo 1.9, DRN, con número de bastidor VF1KCONAF24265984 y matrícula 3803 BHD como bien no utilizable, por averías continuas de imposible reparación, fijándole un valor residual de cero (0) euros, pudiendo ser enajenado el citado bien según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Vías y Obras, y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos eléctricos, por lotes, uno para el Servicio de la Policía Local y otro para el Servicio de Vías y Obras, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro, por lotes, de dos vehículos para los Servicios de Policía local y Vías y Obras, en la modalidad de *renting*, con un valor estimado de cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (57.368,27) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el incremento de la eficacia de ambos servicios y un adecuado desarrollo de su actividad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 17 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

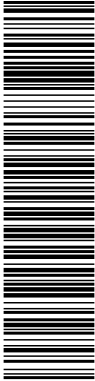
Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que con posterioridad se ha detectado un error material en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, ya que en el mismo se incluyó la modalidad “renting” cuando en realidad se trata de un suministro normal y no de un arrendamiento financiero.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 18 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AFA9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

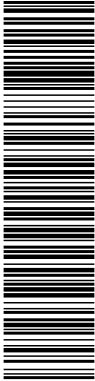
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio en funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 19 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

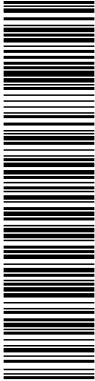
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Rectificar el dispositivo primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, en el sentido de que

pág. 19 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 20 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60729AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

donde dice:

Primero. “Iniciar el expediente para la contratación del suministro, por lotes, de dos vehículos para los Servicios de Policía local y Vías y Obras, en la modalidad de renting, con un valor estimado de cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (57.368,27) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Debe decir:

Primero. “Iniciar el expediente para la contratación del suministro, por lotes, de dos vehículos para los Servicios de Policía local y Vías y Obras, con un valor estimado de cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos (57.368,27) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación del indicado suministro, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación sesenta y nueve mil cuatrocientos quince euros con sesenta y un céntimos (69.415,61) incluidos doce mil cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (12.047,34) de IVA, correspondiendo al lote I el suministro de un vehículo eléctrico puro tipo furgoneta para el Servicio de Vías y Obras y al lote II el suministro de un vehículo eléctrico puro tipo turismo para el Servicio de la Policía Local.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 21 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de sesenta y nueve mil cuatrocientos quince euros con sesenta y un céntimos (69.415,61) con cargo a las partidas 03/1721/62400 del proyecto de gastos 2021/2/1/12 y 07/1721/62400 del proyecto de gastos 2021/2/1/11 del vigente presupuesto.

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

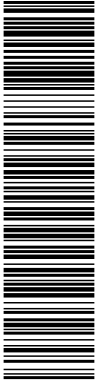
Quinto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Sexto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Vías y Obras; y a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 22 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759-4CMGP-ORWZ9-YLAGC-2A8961639) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los Servicios de Policía Local, Vías y Obras, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la central de contratación de la FEMP, y

RESULTANDO: Que con fecha 16 de junio del año en curso, se ha emitido memoria justificativa por el Jefe de la Asesoría Jurídica, don Nicolás González Martínez y el concejal delegado de contratación, don Luis Solís Villa donde suscita la necesidad de la adhesión al acuerdo marco por el que la FEMP tiene contratado el servicio de mediación de riesgos y seguros con WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con un valor estimado y un presupuesto base de licitación de cero (0) euros.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tras el acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de mayo de 2014, se encuentra adherido, con código 25759, a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, basados en unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó con fecha 12 de diciembre de 2019 para los lotes 1, 2 y 3 a la entidad WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28961639 y domicilio

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 23 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

social en Paseo de la Castellana 36-38 de Madrid, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 3 de marzo de 2020.

RESULTANDO: Que, en dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO: Que el citado Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses y podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una), sucesivas por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, habiéndose ejercido la primera de ellas.

RESULTANDO: Que en base a dicho Acuerdo Marco, esta entidad local puede suscribir el correspondiente contrato con la única adjudicataria del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del servicio contenido en aquel y en las condiciones determinadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas.

RESULTANDO: Que el objeto del contrato comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

RESULTANDO: Que la retribución del contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación y, en todo caso, será abonada a la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 24 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE52AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

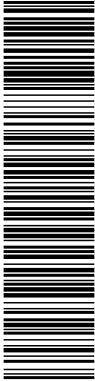
CONSIDERANDO: Que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas que rigieron la licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mediante acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el 30 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO: Que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de prescripciones técnicas que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Artículos 211 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 25 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 24995E13254E420C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación. Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Asimismo, el artículo 116.4.e) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 26 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

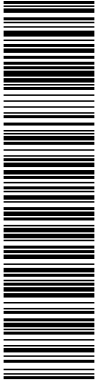
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito con la FEMP para el servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la entidad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, única adjudicataria del mencionado Acuerdo Marco.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la LCSP, determinar que la celebración del contrato se requiere ante la necesidad de realizar la contratación del Seguro de daños materiales de los bienes de este Ayuntamiento, siendo uno de este uno de los tres lotes gestionados por la empresa de mediación adjudicataria.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a don Nicolás González Martínez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 27 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

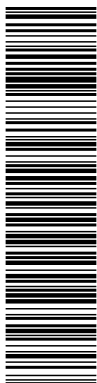
Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 en relación con el 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la perfección del contrato basado en un acuerdo marco se producirá con su adjudicación no siendo precisa la formalización del mismo.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el dicho artículo.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicación del contrato basado deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 28 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda; al responsable del contrato; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped sintético, en las parcelas del sistema local de centros docentes del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes; y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2004 se determinó contratar por procedimiento abierto, mediante concurso, de tramitación urgente, la redacción del proyecto y ejecución de las obras referidas, conforme a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación, y lo contemplado en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que regían el procedimiento, aprobados por resolución de la alcaldía de 22 de diciembre siguiente; con un presupuesto de ejecución por contrata de las obras de trescientos sesenta mil euros con diez céntimos (360.000,10), IVA incluido.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 29 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE6073AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

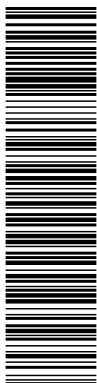
RESULTANDO: Que, previa la tramitación correspondiente, por resolución de la alcaldía de 24 de enero de 2005, se declaró válida la licitación y, en consecuencia, se adjudicó el contrato a la sociedad mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), con domicilio social en Madrid, en Avenida de la Albufera, número 321, 2ª oficina, 1, y C.I.F. A28410850, por un importe de trescientos cincuenta y cuatro mil cuatro euros con tres céntimos (354.004,03); habiéndose formalizado el contrato el día 8 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que por el contratista se depositó la garantía definitiva, mediante seguro de caución de la entidad Houston Casualty Company Europe, Seguros y Reaseguros, S.A. (CIF A28512085), de fecha 1 de febrero de 2005, número 28019500145-494, por importe de catorce mil ciento sesenta euros con dieciséis céntimos (14.160,16), según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de octubre de 2005, por la dirección técnica responsable del contrato, fue suscrita Acta de recepción de las obras, comenzando a contar el plazo de garantía estipulado de cinco (5) años, recogido en la cláusula decimotercera del pliego de las administrativas particulares que rigen la contratación.

RESULTANDO: Que por el contratista se solicitó, el 22 de diciembre de 2006, la devolución de aval presentado; emitiéndose por la dirección técnica informe - el día 9 de mayo siguiente, recibido por la empresa el día 16 de ese mismo mes - en el que se insta a ésta a que ejecute las labores de mantenimiento que se detallan en el cuerpo del informe, incluidas visitas, en especial en lo referente a la comprobación del relleno arena/caucho y que, en todo caso, deberán ser acordadas por los servicios técnicos;

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 30 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20C528AF9076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

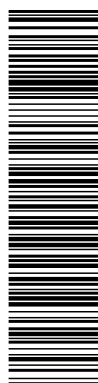
concluyendo que no procede la devolución de la garantía, estableciéndose un plazo de quince días para el comienzo de las labores de mantenimiento referidas, ajustándose éstas a la guía de mantenimiento presentada.

RESULTANDO: Que el día 4 de abril de 2013, fue solicitada nuevamente por la empresa la devolución de la garantía, dirigiéndosele por la concejala delegada de Hacienda escrito, el día 12 siguiente, recibido por la empresa el día 15 del mismo mes, en el que se le indicaba que, hasta ese momento no se tenía conocimiento de haberse cumplimentado el requerimiento que le había sido efectuado con el traslado del informe técnico.

RESULTANDO: Que el día 14 de enero de 2022, fue solicitada nuevamente por la empresa la devolución de la garantía, luego que, finalizado el plazo de garantía, el ayuntamiento no iniciara expediente alguno contra tal garantía.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de abril del año en curso, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, se emitió informe que ha sido rectificado por otro de fecha 23 de junio de 2022 en el que se recoge que “finalizado el plazo de garantía y comprobado el estado de la obra ejecutada se advierte que, con posterioridad a la fecha de recepción, no han surgido vicios o defectos en los bienes construidos e imputables al contratista y que pudieran considerarse afectas dicha garantía, en el sentido que se describe en los artículos 110 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y que, a la vista de lo anterior, habiendo transcurrido el plazo de garantía de las obras concluye que procede aprobar la liquidación del contrato, con un saldo a favor de la administración de tres céntimos (0,03) y acordar la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de ejecución del contrato, al haber transcurrido el plazo de garantía

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 31 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en el mismo, quedando el contratista exento de responsabilidad por razón de las obras ejecutadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato, establece que, “a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato; que si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía; que cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato; que el plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 32 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

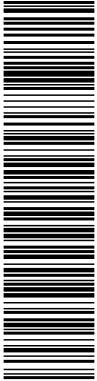
responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 99.4; y que, finalmente, en el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecía que:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares. 2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra. 3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 33 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

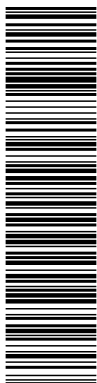


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista. 4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra. 5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles. 7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada. 8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. 9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”

CONSIDERANDO: Que, por su parte el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, referido antes, establece que, “la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 34 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

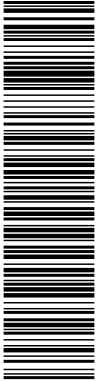


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”. Y el artículo 47 de la misma norma dispone que, “aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval; que, en el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares; que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario; y que, finalmente, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.”

CONSIDERANDO: Que el apartado sexto de la cláusula quinta del pliego de las administrativas particulares que rige la contratación establece que, “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista”; recogiendo el apartado 1 de la cláusula decimoprimer a del mismo pliego que, “si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía de cinco años.”

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 35 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 36 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped sintético, en las parcelas del sistema local de centros docentes del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes, existiendo un saldo a favor de la administración de tres céntimos (0,03).

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de catorce mil ciento sesenta euros con dieciséis céntimos (14.160,16), constituida mediante seguro de caución de la entidad Houston Casualty Company Europe, Seguros y Reaseguros, S.A. (CIF A28512085), de fecha 1 de febrero de 2005, número 28019500145-494), según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero siguiente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña P.S.P., con domicilio en esta

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 37 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

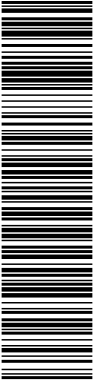
localidad, en calle ****, y DNI ***9971**, con entrada en el Registro Municipal el día 25 de agosto de 2021 (nº 202199900008676), para que se le indemnice por las lesiones producidas el día 17 de agosto de 2021, al caer en una arqueta levantada de un lateral, en la calle Alonso Muñoz, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 27 de junio actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 38 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

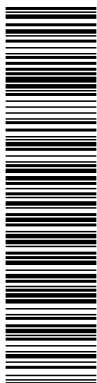


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.
- d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 39 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

- a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 40 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

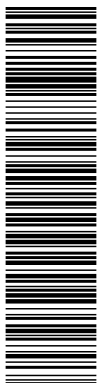
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 41 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso obra en el expediente informe de policía local, indicando que el día 17 de agosto de 2021 atendieron a una persona en la calle Alonso Muñoz sobre las 12,41 horas.

RESULTANDO: Que asimismo consta en el expediente informe del arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, en el que se pone de manifiesto que “teniendo en cuenta que en el parte de la policía local no se determina con exactitud el lugar de la caída se gira visita de inspección a toda la calle Alonso Muñoz, el técnico que suscribe no aprecia ningún elemento que haga impracticable la circulación peatonal en la zona de acerado en toda la calle y en ambas aceras. Encontrándose en buen estado para la circulación peatonal, sin daños que hagan impracticable el acerado. Que el Ayuntamiento dispone de cuadrillas dedicadas a la reposición y reparación de daños en viales y acerados que de forma continua realiza trabajos de mantenimiento y reparación”.

CONSIDERANDO: Sobre la relación de causalidad, el instructor del expediente se remite al informe emitido por el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 42 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

arquitecto técnico municipal, don Ramiro García Domínguez, donde se indica que la calle se halla en buen estado, no encontrando elementos que hagan impracticable la circulación. Además, no se dice ni siquiera el lugar de la calle Alonso Muñoz donde sucedió el accidente

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

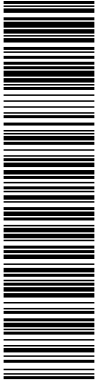
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña P.S.P.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Seguridad Ciudadana; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de*

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 43 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Responsabilidad Patrimonial); y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña D.D.F., con DNI ***9009**, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle ****; con entrada en el Registro Municipal el día 16 de noviembre de 2021 (nº 202199900012200); por las lesiones sufridas el pasado 15 de noviembre de 2021, al caer accidentalmente en un agujero existente en el acerado de la carretera de circunvalación, próximo a la parada de Autobuses; todo ello según manifiesta la reclamante; y

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 29 de junio de 2022 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 44 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

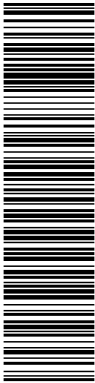
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999,

pág. 44 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 45 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 46 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

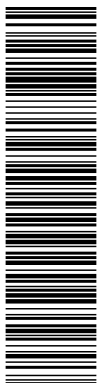
De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *"necessitas probando incumbit ei qui agif"* y *"onus probando incumbit actori"*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 47 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC-2A995E13254EA20C528AF9076059270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificacoelectronica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en el presente caso, obra en el expediente un informe del Servicio de la policía local en el que se indica que “... Que el día 15 de noviembre de 2021, a las 16:00 horas, se persona en las dependencias de esta Policía Local quien se identifica mediante documento nacional de identidad número ***2704**, como don M.M.P., manifestando que “su esposa acaba de introducir el pie en un hueco existente en el acerado en Ronda de la Hispanidad, en la zona de la parada de Autobús, personado en el lugar el agente con registro profesional 01.153-62 observa que hay un hueco en la acera, en la zona próxima donde generalmente hace parada el autobús que realiza la línea Don Benito -Villanueva de la Serena, adjuntándose reportaje fotográfico al presente informe. Que el hueco en la acera ha sido realizado por la empresa SEMÍN S.L, con número de CIF: B06617344 y domicilio en Calle Valencia, número 15 (Polígono Industrial “El Prado”) de la localidad de Mérida (Badajoz), la cual se encuentra realizando trabajos de señalización vertical de tráfico en la zona. A esta empresa es a quien debe dirigirse la reclamación por las lesiones ocasionadas. Que se informa de lo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 48 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

*sucedido al responsable de los trabajos de señalización don Manuel F. C.C., con documento nacional de identidad número ***5422***.*

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe del arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez en el que se indica que “*girada visita de inspección al lugar indicado en el escrito presentado, se comprueba que en la zona de la caída hay colocada una señal de tráfico correspondiente a la señalización de un paso de peatones. Encontrándose en buen estado el entorno para la circulación peatonal, sin daños que hagan impracticable el acerado. Se aporta documentación fotográfica de la ubicación de la señal*”.

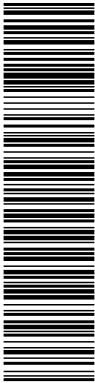
CONSIDERANDO: Que a la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta que los hechos por los que se reclama se producen en el ámbito del contrato de ejecución de las obras, sin que tenga intervención directa o indirecta la Administración municipal, la reclamante puede dirigir su reclamación, si así lo estima conveniente, contra la indicada empresa.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma*”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 49 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 24895E13254E420CE582F60729AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

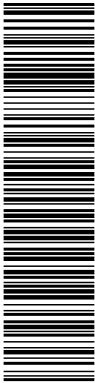
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Comunicar a doña D.D.F., que la responsabilidad de los daños por los que reclama correspondería, en su caso, a la empresa SEMIN, S.L., con domicilio a estos efectos en calle Valencia nº15 del Polígono Industrial “El Prado” de la localidad de Mérida (Badajoz).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante; a la empresa SEMIN, S.L.; a la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Seguridad Ciudadana; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.7. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Pablo Crespo Gutierrez, Procurador de los Tribunales y domicilio a efectos de notificaciones en Parque de la Constitución, nº 8-A, 4º B apartado 126-06700.- Villanueva de la Serena, e-mail: procurador@pablocrespo.es en representación de la compañía LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A80871031, y domicilio en calle Ronda de Europa, nº 7, de Tres Cantos (Madrid); con entrada en el Registro Municipal el día 22 de septiembre de 2021 (nº 202199900010183); para que se le indemnice por los daños producidos en puerta de trastero y enseres que se guardaban en el mismo, propiedad de Don A.F.M., en c/***, debido a una tormenta que produjo la saturación de los imbornales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 50 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/roEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del alcantarillado; todo ello según manifiesta la empresa aseguradora.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 29 de junio actual por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 51 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

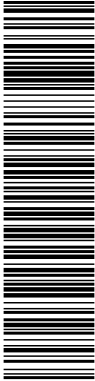
a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración “es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 52 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

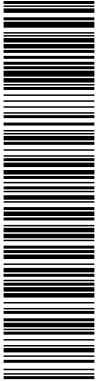
e) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -*ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo*- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -*y, por tanto, de su imputación a la Administración*- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

f) El nexo causal.

pág. 52 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 53 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE28AF8076058270EF60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

g) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

h) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 54 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

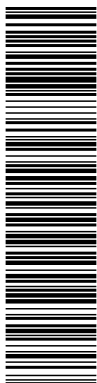
determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que obra en el expediente un informe del Servicio de la Policía Local de fecha 10 de octubre de 2021, en el que se concluye que *“una vez consultados los archivos policiales, no consta intervención por parte de esta policía local el día 16 de abril de 2021, en la calle José Manuel Calderón Borrallo, en relación a los hechos que se describen en la reclamación formulada por don Pablo Crespo Gutiérrez.”*

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente un informe de fecha 26 de octubre de 2021, del arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, en el que se indica que: *“no tiene conocimiento de los hechos mencionados, se trata de un problema de la red municipal de saneamiento y se considera el causante de los desperfectos de los trasteros del edificio mencionado. En la actualidad el servicio de abastecimiento y saneamiento se encuentra externalizado siendo la entidad mercantil “AQUANEX, S.A.”, concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento municipales, correspondiendo a ellos la prestación del servicio, así como la conservación y mantenimiento de la red de infraestructuras.”*

RESULTANDO: Que, por el instructor del procedimiento, se puso de manifiesto el expediente a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., por plazo de diez días, para que formulase alegaciones y presentase los justificantes que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 55 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

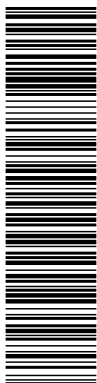
considerase oportunos en relación a su responsabilidad sobre los daños ocasionados en la vivienda de don A.F.M.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de noviembre de 2021, dicha mercantil registró escrito en este Ayuntamiento adjuntando contestación al reclamante, del siguiente tenor literal:

“Por medio de la presente misiva, como jefa del Servicio de AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A., tengo el gusto de dar respuesta a la carta que remitió al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en fecha 22 de septiembre de 2021 por su condición de representante de su asegurado, aclararle que tras recibir notificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se procedió a inspeccionar y comprobar los hechos a los que usted alude con fecha 16 de abril de 2021:

“En primer lugar, debo comunicar que en ningún momento su representado se ha personado en la oficina de Aquanex para realizar ninguna reclamación sobre los daños efectuados en su trastero y en segundo lugar debo informarle que, tras comprobar nuestros partes de trabajo, evidenciamos que la reclamación que hacen es imprecisa en fechas, ya que con fecha 16 de abril no hubo ninguna tormenta que provocara la “saturación de los imbornales”. Sí tenemos constancia de una avería con fecha 23 de abril de 2021 en la tubería general de abastecimiento, que causó la inundación de arquetas eléctricas y filtración por tanto de esta agua al sótano del edificio situado en calle José Manuel Calderón Borrallo, nº 63. Le comunico que su representado debe personarse en las oficinas de Aquanex para intentar verificar cual es el verdadero motivo de entrada de agua en su trastero y así poder realizar la inspección por parte de nuestra aseguradora además de cuantificar los daños a los cuales hacen referencia.”

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 56 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

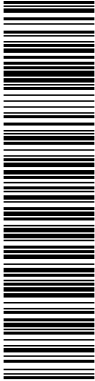
RESULTANDO: Que en el presente caso aparece acreditado en el expediente que la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A. es la adjudicataria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento.

CONSIDERANDO: Que a la vista de cuanto antecede, y teniendo en cuenta que los hechos por los que se reclama se producen en el desarrollo del contrato, sin que tenga intervención directa o indirecta la Administración municipal, el instructor considera que hay que informar a la reclamante que puede dirigir su reclamación contra la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 57 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE582AF8076058270FE60272AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a la mercantil LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A., que la responsabilidad por los daños reclamados correspondería, en su caso, a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., con domicilio a estos efectos en calle Concepción, nº 19, de esta ciudad.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al representante del interesado; a la empresa AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.; a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, en la modalidad de *renting*, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, se aprobó iniciar

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 58 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, en la modalidad de *renting*, por un periodo de cuatro años y un valor estimado de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (54.720) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la mejora del indicado servicio; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de sesenta y seis mil doscientos once euros con veinte céntimos (66.211,20) euros, incluido un IVA de once mil cuatrocientos noventa y un euros con veinte céntimos (11.491,20); se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.758,80), con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conlleva la celebración del contrato en los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 59 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc> o <https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al de contratación se clasificaron las ofertas presentadas y admitidas, por orden decreciente, en la siguiente forma:

1º.- GRUPIVAZGLE, S.L.

Oferta económica: 49.152 euros.
IVA: 10.321,92 euros.
Total: 59.473,92 euros.
Puntuación: 75 puntos.
Plazo de entrega: 3 meses.
Puntuación: 25 puntos.
Puntuación total oferta: 100 puntos.

2º.- TRANSTEL, S.A.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 60 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FF6073AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Oferta económica: 51.072 euros.
IVA: 10.725,12 euros.
Total: 61.797,12 euros.
Puntuación: 72,18 puntos.
Plazo de entrega: 3 meses y medio.
Puntuación: 25 puntos.
Puntuación total oferta: 97,18 puntos.

3º.- ANDACAR 2000, S.A.

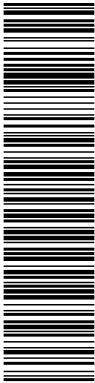
Oferta económica: 54.240 euros.
IVA: 11.390,40 euros.
Total: 65.630,40 euros.
Puntuación: 67,96 puntos.
Plazo de entrega: 3 meses y medio.
Puntuación: 25 puntos.
Puntuación total oferta: 92,96 puntos.

4º.-ALQUIBER QUALITY, S.A.

Oferta económica: 54.720 euros.
IVA: 11.491,20 euros.
Total: 66.211,20 euros.
Puntuación: 67,36 puntos.
Plazo de entrega: 5 meses.
Puntuación: 10 puntos.
Puntuación total oferta: 77,36 puntos.

RESULTANDO: Que consecuentemente con lo anterior, por dicho órgano, se admitieron la totalidad de las ofertas presentadas, clasificándolas como anteriormente ha quedado referenciado.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 61 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el órgano de asistencia al de contratación, se ha estimado como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa GRUPIVAZGLE, S.L., con domicilio social en San Vicente de Pías (Lugo), en Lugar Fafian, nº 8, y CIF B27480581, comprensiva de la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (49.152), más diez mil trescientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (10.321,92), de IVA, en total, cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (59.473,92); siendo la duración del contrato de 4 años; con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada, que comprende el siguiente desglose:

Precio del arriendo: treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (37.753,65), más siete mil novecientos veintiocho euros con veintisiete céntimos (7.928,27) de IVA, en total cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y un euros con noventa y dos céntimos (45.681,92).

Canon de mantenimiento (cuota del seguro incluido): Once mil trescientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (11.398,35), más dos mil trescientos noventa y tres euros con treinta y cinco céntimos (2.393,65) de IVA, en total trece mil setecientos noventa y dos euros (13.792).

Plazo máximo de entrega del vehículo será de tres (3) meses.

RESULTANDO: Que por la empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio en funciones, de conformidad

pág. 61 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 62 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

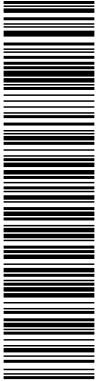
con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 63 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Clasificar las ofertas presentadas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el contrato a la empresa GRUPIVAZGLE, S.L., por la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (49.152), más diez mil trescientos veintidós euros con noventa y dos céntimos (10.321,92), de IVA, en total, cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (59.473,92); con arreglo a las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada -con el desglose y las determinaciones indicadas anteriormente-, documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2022, con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto correspondiente en los ejercicios venideros, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al ingeniero técnico agrícola, don Andrés Valenzuela Gallego, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en el artículo 300 y siguientes de dicha norma.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 64 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE52AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

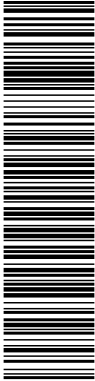
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159, en relación con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 65 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Noveno. Comunicar los datos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

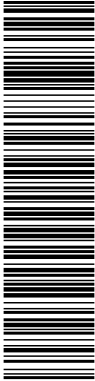
Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Undécimo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Guardería Rural, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva, por un período de tres años, con posibilidad de prórroga de otro año más; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva, por un período de tres años, con posibilidad de prórroga de otro año más; con un

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 66 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

valor estimado, por la totalidad del contrato, hipotética prórroga incluida, de ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (878.362,52), más ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (184.456,12) de IVA, en total un millón sesenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con sesenta céntimos (1.062.818,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria ante la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Servicio de Limpieza de Edificios Públicos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

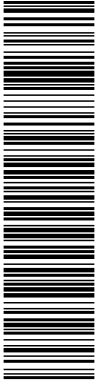
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se corrigió el error material advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo citado anteriormente, en el sentido de que

donde se decía:

“... con un valor estimado por la totalidad del contrato, hipotética prórroga incluida, de ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (878.362,52), más ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (184.456,12) de IVA, en total un millón sesenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con sesenta céntimos (1.062.818,60) ...”.

habría de decir:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 67 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

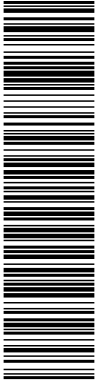


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“... con un valor estimado por la totalidad del contrato, hipotética prórroga incluida, de ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (878.362,52), más ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con doce céntimos (184.456,12) de IVA, en total, un millón sesenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (1.062.818,64) ...”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 19.1, 22.1.b) y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la partida 04/323/22700 del vigente presupuesto, por un importe de ciento noventa y nueve mil doscientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (199.278,50), IVA incluido, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros para hacer frente al gasto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 68 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

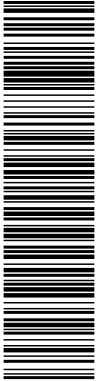
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, el 24 de julio de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), en calle Anabel Segura, nº 11, edificio D, 1º, y CIF A08175994, por la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (634.186,35), más ciento treinta y tres mil ciento setenta y nueve euros con trece céntimos (133.179,13) de IVA, en total setecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (767.365,48), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de julio de 2019

RESULTANDO: Que en la cláusula segunda del contrato se establece que su duración será de tres años, a contar desde el día siguiente al de su firma, prorrogable por otro año más.

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Educación se ha notificado al contratista la conveniencia de prorrogar la vigencia del contrato por otro año más

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 69 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 70 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar por un año más, hasta el 14 de agosto de 2023, el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva, suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 14 de agosto de 2019, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2022, con cargo a la partida 04/323/22700, del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero para hacer frente al gasto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

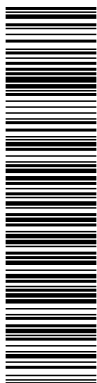
Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la prórroga acordada.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de

pág. 70 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 71 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a las Concejalías delegadas de Educación; a la responsable del contrato; y a los Servicios de limpieza, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Vista la solicitud formulada por Don J.M.V., con domicilio en la calle ***, y DNI ***2499**, en su calidad de representante de la sociedad ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Barcelona, en calle Alt. De Gironlella, nº 6, bajo, y CIF A06493274; sin registro de entrada; en la que interesa la resolución del contrato de compraventa de la parcela rústica de propiedad municipal de 143.200 m², segregada de la finca municipal “Montepozuelo”, enajenada en su día a la citada entidad mercantil, alegando que la variación de las condiciones económicas, financieras y de mercado habidas en los últimos años hacen inviable la inversión proyectada; y

RESULTANDO: Que mediante escritura de segregación y compraventa otorgada ante la notaria doña María del Pilar Carrascal Peñuela, en Villanueva de la Serena, el día 6 de julio de 2007 (nº1.349), la entidad mercantil ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A., adquirió la propiedad de la parcela municipal que se describe:

“Rústica. Secano en el paraje Baldíos, en este término, ocupando las parcelas del polígono 030 números 127, 129 parcial, 130, 131 parcial, 132 parcial y 5225 parcial, con fachada y acceso por la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de Pela a Magacela". Cuenta con una extensión superficial de ciento

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 72 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582FAF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuarenta y tres mil doscientos metros cuadrados. Linda por el Norte lindero Sur de las parcelas con referencia catastral 52322 y 125 del polígono 30, en una línea quebrada de 424,93 metros lineales; Suroeste, fachada a la vía pecuaria denominada Colada del Camino de Pela a Magacela, en una línea quebrada de 705,51 metros lineales; Sureste, resto de las parcelas con referencia catastral 128, 131, 132 y 5225 del polígono 30, en una línea quebrada de 650,11 metros lineales”.

RESULTANDO: Que dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.109, libro 527, folio 15, finca 37878, encontrándose libre de cargas.

RESULTANDO: Que la venta se realizó con sujeción a lo consignado en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió la subasta convocada al efecto, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2007, asumiendo la adquirente, entre otras, la obligación de destinar la finca a la instalación de una planta de bioetanol.

CONSIDERANDO: Que la variación de las condiciones económicas, financieras y de mercado habidas en los últimos años evidencian la inviabilidad de la inversión proyectada en su día por la adquirente, por lo que conviene al interés público resolver de mutuo acuerdo la compraventa efectuada en su día, recuperando de esta forma el Ayuntamiento la titularidad de la parcela en cuestión.

CONSIDERANDO: Que como señala el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la extinción de los contratos privados, como la compraventa, se rige por las normas de Derecho Privado, esto es, por la autonomía de la voluntad, con sus límites, pero sin que se vea constreñida por las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 73 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previsiones normativas establecidas para los contratos administrativos.

CONSIDERANDO: Que en la extinción del contrato por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, siempre y cuando no se contravenga la legislación vigente, el interés público, ni los principios de buena administración.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Resolver la compraventa de la finca registral nº 37878 formalizada con la entidad mercantil ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A. en escritura otorgada ante la notaria doña María del Pilar Carrascal Peñuela, en Villanueva de la Serena, el día 6 de julio de 2007 (nº1.349); debiendo procederse a la entrega y recuperación del dominio de la finca anteriormente vendida y a la devolución de las cantidades satisfechas en la referida transmisión.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada, citándole para la firma de los documentos públicos correspondientes, facultando a tal efecto al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 74 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60272AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Agricultura; a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Vista la solicitud efectuada por la directora-secretaria de la Fundación VILLANUEVA XXI, relativa a la concesión de ayudas económicas para la mejora de la calidad de la restauración en Villanueva de la Serena durante el año 2022;

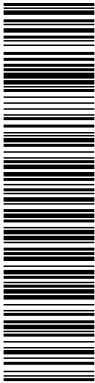
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Vista la fiscalización favorable del órgano de la intervención de conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, anteriormente citada;

pág. 74 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 75 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder a la Fundación VILLANUEVA XXI una subvención de cuarenta y cinco mil (45.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 19/433/48968, destinada a la concesión de ayudas económicas para la mejora de la calidad de la restauración en Villanueva de la Serena durante el año 2022.

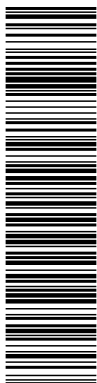
Segundo. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria a efectuar por la Fundación VILLANUEVA XXI para la concesión de las citadas ayudas, cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio con la Fundación VILLANUEVA XXI a través del cual se instrumente la citada subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al órgano interventor, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a la directora-secretaria de la Fundación VILLANUEVA XXI; a las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 76 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582F076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RESTAURACIÓN EN VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL EJERCICIO 2022

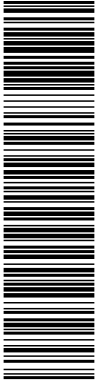
Con fecha 1 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 188, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos para la instalación de veladores en Villanueva de la Serena.

Se menciona en la citada ordenanza, como interés general con carácter primordial, que el paisaje urbano mantenga equilibrio y armonía, respetando los derechos de los viandantes, los consumidores y la seguridad de las instalaciones. Se considera necesaria la adaptación de los veladores de los establecimientos hosteleros locales que utilicen dominio público, de elementos tales como separadores de seguridad, mesas, sillas, mesas altas, taburetes, sombrillas y toldos.

Con el fin de apoyar al sector de la restauración facilitándoles su adaptación a la citada normativa reguladora de la instalación de veladores, la Fundación “Villanueva XXI” convoca las siguientes ayudas de concesión directa.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 77 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En base a lo anteriormente indicado, es objeto de la Fundación “Villanueva XXI” regular la puesta en marcha de un programa de ayudas.

Primera. OBJETO.

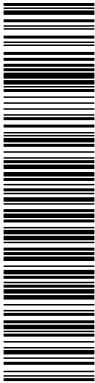
La Fundación “Villanueva XXI”, tiene como objeto social, entre otros, la consecución de fines de interés general, y es objeto de las presentes bases reguladoras convocar la concesión directa de ayudas a fondo perdido para la mejora de la calidad de la restauración en Villanueva de la Serena.

Se pretende proteger el interés general de la ciudad dando soporte al tejido empresarial de la misma para minimizar el impacto de la adaptación normativa a la nueva ordenanza municipal y lograr que, una vez finalizado este periodo, se produzca lo antes posible una reactivación económica de la ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas afectadas, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial y la recuperación del empleo.

Para aquellos establecimientos que hagan uso y disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos para la instalación de veladores en Villanueva de la Serena, se establecen dos líneas diferenciadas de ayudas:

- **Línea 1:** Para establecimientos que, por sus características para el uso y disfrute del dominio público mediante la colocación de veladores en la calzada, deberán colocar separadores de seguridad con respecto a la misma, guardando una estética común.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 78 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE52AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- **Línea 2:** Para aquellos establecimientos que mejoran los elementos utilizados para el uso y disfrute del dominio público mediante la colocación de veladores como son sillas, mesas, taburetes, mesas altas, sombrillas y toldos.

Ambas líneas de ayudas son excluyentes, solo pudiendo ser beneficiario de una de ellas.

Segunda. RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad máxima a distribuir será de un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) desglosado en dos líneas de ayudas:

- **Línea 1:** Cuantía máxima de treinta y tres mil (33.000) euros.
- **Línea 2:** Cuantía máxima de doce mil (12.000) euros.

La presente cantidad podrá ser modificada previo procedimiento legal correspondiente.

Tercera. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en sus posteriores modificaciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobado por el Pleno

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 79 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 152, de 10 de agosto siguiente; y, en materia de procedimiento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Asimismo, estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013)

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

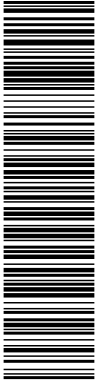
Cuarta. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en virtud de la delegación efectuada mediante resolución de la Alcaldía de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, atendiendo a lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación VILLANUEVA XXI se encuentra facultada para el otorgamiento de subvenciones en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 26 de junio de 2020.

pág. 79 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 80 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

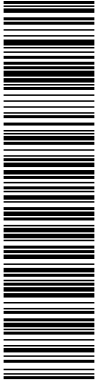
Quinta. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases los establecimientos hosteleros, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen su actividad en un establecimiento abierto al público, y cuya actividad se haya visto afectada por la nueva Ordenanza reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos para la instalación de veladores en Villanueva de la Serena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 188, de 1 de octubre de 2021, y que en el último año hayan hecho uso de la misma.

5.1. Requisitos de los beneficiarios

- Que la actividad se ejerza en un establecimiento, específico y abierto al público en la localidad de Villanueva de la Serena, en el momento de apertura de la convocatoria.
- Que en el último año haya sido beneficiario del uso y aprovechamiento del dominio público mediante la colocación de veladores.
- Estar al corriente de pago con las tasas municipales por el aprovechamiento del dominio público para la colocación de veladores.
- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 81 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



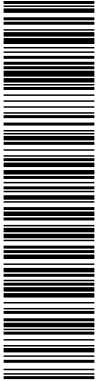
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE528AF8076058270FF60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc> o <https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, estando encuadrada su actividad principal, por la que se solicita la ayuda, en el momento de presentación de la solicitud, en alguno de los siguientes epígrafes:
 - a. 671 “Servicios en restaurantes”
 - b. 672 “En cafeterías”
 - c. 673 “En cafés y bares, con y sin comida”
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Administración Tributaria Autonómica, con el Organismo Autónomo de Recaudación, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Poseer seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad a la que van destinadas las ayudas contempladas en estas bases.
- Los establecimientos que por motivos de nueva creación no puedan acreditar haber hecho uso y disfrute del aprovechamiento del dominio público mediante colocación de veladores en la vía pública, deberán estar al corriente de pago de las tasas municipales por la colocación de veladores en la vía pública, del último trimestre liquidado anterior a la publicación de estas bases reguladoras.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 82 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5.2. No tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

Los establecimientos que no cumplan con algunos de los requisitos anteriormente mencionados en el punto 5.1.

Establecimientos que no realicen ninguna actividad en el momento de publicación de estas bases.

Sexta. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda otorgada consistirá en un importe a fondo perdido y justificable por el beneficiario, siendo la cantidad otorgada, según la línea de ayuda, la siguiente:

- **Línea 1:** Ayuda del 35% de la factura, hasta un máximo de mil euros (1.000 euros).
- **Línea 2:** Ayuda del 35% de la factura, hasta un máximo de quinientos euros (500 euros).

El porcentaje de ayuda será del 50% de la factura, si la empresa elegida por el beneficiario como proveedor del material, tiene su domicilio social en Villanueva de la Serena.

Séptima. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- **Línea 1:** Separadores de seguridad con la calzada
- **Línea 2:** Sillas, mesas, mesas altas, taburetes, sombrillas y toldos.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 83 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán subvencionables todos los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el final del plazo del periodo de justificación de la ayuda.

Octava. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. Solicitudes, procedimiento y plazo de presentación.

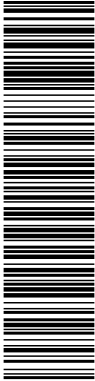
El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Este modelo podrá obtenerse asimismo a través de la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se dirigirá a la Fundación “Villanueva XXI” y se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirá una única solicitud de ayuda por beneficiario.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y finalizará en los diez (10) días naturales siguientes o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria establecida para cada una de las líneas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 84 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE582F8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



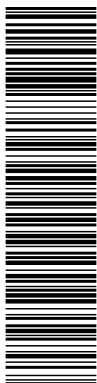
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.2. Documentación.

Para ser beneficiario de la ayuda es obligatorio aportar la solicitud normalizada, que deberá estar firmada por el interesado o su representante y debe acompañarse de:

- 1) En el caso de personas físicas, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 2) En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa y escritura de constitución, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal de la misma.
- 3) Justificante de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, durante las fechas requeridas.
- 4) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - b) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 85 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de las ayudas recibidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud antes de la resolución de la misma.

5) Autorización expresa del solicitante a la Fundación “Villanueva XXI” para poder solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Autonómica, el Organismo Autónomo de Recaudación, la Tesorería del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante.

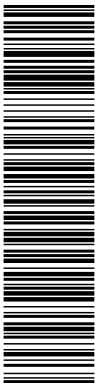
6) Último recibo de pago de las tasas municipales para el aprovechamiento del dominio público mediante colocación de veladores.

Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2008, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los procedimientos digitales, a través del anexo I de las presentes bases. En este caso, estarán obligados a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistidos de su solicitud si no la presentan.

Novena. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dado que el objeto de la presente

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 86 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

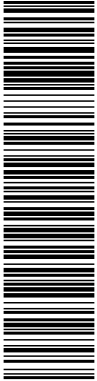


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocatoria es paliar las consecuencias de adaptación a la nueva ordenanza municipal para el aprovechamiento del dominio público mediante la colocación de veladores, impulsando la actividad económica y luchando contra el desempleo, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, amortiguando la reducción drástica de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y quedando acreditado el carácter de dicha concesión directa, en virtud de las razones de interés público, social y económico.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.
3. Finalizado el plazo de solicitud de la ayuda, el órgano competente para la instrucción publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el listado provisional de beneficiarios, en el que se indicará la relación de solicitudes admitidas, así como las desestimadas. Las solicitudes que no estuvieran debidamente cumplimentadas o no reunieran los requisitos establecidos, dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
4. Una vez agotado el plazo para subsanar, el órgano competente para la instrucción publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el listado definitivo de beneficiarios.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 87 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

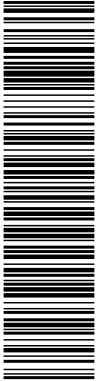
5. Los beneficiarios definitivos dispondrán de un plazo de treinta (30) días naturales para presentar la justificación de la inversión realizada.
6. La publicación de los listados de beneficiarios provisional y definitivo surtirán los efectos de notificación.
7. El órgano competente para la instrucción y valoración de las solicitudes admitidas a trámite corresponderá a Fundación “Villanueva XXI”.
8. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para resolver será la directora-secretaria de la Fundación “Villanueva XXI” disponiéndose mediante la aprobación de las presentes bases la autorización previa a la concesión a que hace referencia la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de justificación de la inversión para los beneficiarios definitivos, la Directora-Secretaria de la Fundación “Villanueva XXI” resolverá el procedimiento, debiendo contener esta resolución, además de la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda previa justificación, la relación de concesiones abonadas y la desestimación del resto de solicitudes.

Este acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en las páginas web www.villanuevadelaserena.es y www.fundacionvillanueva.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 88 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

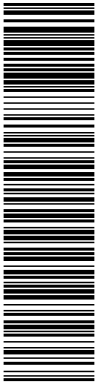
La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 89 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.

Duodécima. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

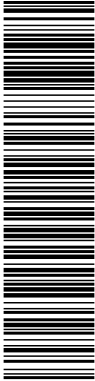
Una vez publicado el listado de beneficiarios definitivo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, las empresas beneficiarias dispondrán de treinta (30) días naturales para presentar la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad.

La justificación se considerará realizada mediante la presentación de las facturas y los correspondientes justificantes de cargo en cuenta.

Finalizado el plazo de justificación de la inversión, la Directora – Secretaria de Fundación “Villanueva XXI” resolverá el procedimiento indicando el listado de los beneficiarios con la cantidad que se le abonará y el listado de solicitudes desestimadas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizados mediante la presentación de facturas que justifiquen la adquisición de separadores o biombos, sillas, mesas, mesas altas, taburetes, sombrillas o toldos; o los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 90 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/verificac.php?id_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

trabajos de fabricación de los mismos, exigidos en estas bases; así como los justificantes de pago.

Una vez resuelta la concesión de estas ayudas, se procederá al abono de la misma al beneficiario.

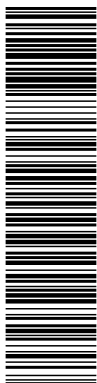
Esta subvención se hará efectiva mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación de los requisitos y la justificación.

Decimotercera. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente. Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 91 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759_4CMGP-ORWZ9-YLAGC_2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Decimocuarta. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en las direcciones web www.villanuevadelaserena.es y www.fundacionvillanueva.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporarán a los ficheros de Fundación “Villanueva XXI”, con las finalidades propias de esta ayuda. Se podrán ejercer los derechos de acceso,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 92 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo administracion@fundacionvillanueva.es o en la dirección Plaza de España, 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita expresamente a la Fundación “Villanueva XXI” para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

La delegación para conceder subvenciones a esta Fundación, así como la aprobación de las presentes bases han seguido el trámite previsto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y han sido autorizadas, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de Villanueva de la Serena, de fecha 26 de junio de 2020.

3.12. *Visto el expediente incoado a solicitud del alcalde pedáneo de la entidad local menor de Zurbarán, con entrada en el Registro Municipal el día 28 de abril de 2022 (nº 4716), para la tramitación del estudio de detalle de la manzana completa delimitada por las vías públicas Ronda Sur, Travesía a Plaza de los Santos, calle Casón del Buen Retiro y Ronda Poniente, en el suelo urbano consolidado de dicha entidad local menor, que corresponden a la manzana de referencia catastral nº 42752; redactado por el arquitecto don Juan Pedro Moreno Soriano, de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas; y*

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 93 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

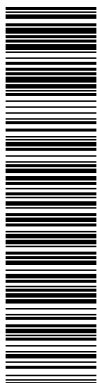
RESULTANDO: Que sobre el asunto de referencia se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, el día 21 de junio de 2022, obrante en el expediente de su razón, en el que se concluye que el documento presentado es completo en documentación y sus determinaciones se ajustan a las definidas en el artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y el artículo 65 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; y que, además, las nuevas alineaciones propuestas, por el reajuste de las alineaciones a los viarios urbanizados existentes y según las edificaciones de nueva planta existentes, que implican la reordenación de volúmenes, se ajustan a las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal sobre los estudios de detalle y a las condiciones de la norma zonal 7.2 en la que se ubican los solares resultantes de la manzana 42752.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana completa delimitada por las vías públicas Ronda Sur, Travesía a Plaza de los Santos, calle Casón del Buen Retiro y Ronda Poniente, en el suelo urbano consolidado de la entidad local menor

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 94 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Zurbarán, que corresponden a la manzana de referencia catastral nº 42752, redactado por el arquitecto don Juan Pedro Moreno Soriano, de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, y promovido por dicha entidad local menor.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y los artículos 65.4.c) y 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

a) Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, nº 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

b) El acuerdo de sometimiento a información pública, con indicación de la duración y objeto, se notificará a cuantos figuren en el Catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el estudio de detalle para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

c) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, así como la suspensión de aprobación de nuevos programas de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 95 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución, en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

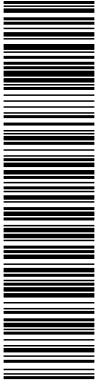
Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad local menor de Zurbarán, a la concejalía delegada de Urbanismo, y al Servicio de Urbanismo; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UPD, con domicilio en esta ciudad, en calle Traviesas, nº 20 y CIF G06746580, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por el órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2022.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 96 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE28AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UPD una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2022; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 96 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 97 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al órgano interventor de esta entidad, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente de contratación de la ejecución de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 9 de febrero de 2022 -avocando para este acto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019,

pág. 97 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 98 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



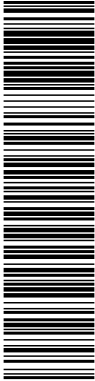
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la memoria valorada de construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las indicadas obras, con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos sesenta euros con once céntimos (50.460,11); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para preservar de las inclemencias meteorológicas la maquinaria de la explotación, optimizando su conservación y evitando deterioros no derivados del uso; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que la citada inversión está financiada en virtud de la subvención otorgada por Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal; y la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, de la indicada Consejería, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal para el año 2021 (línea 2).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 99 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc> o https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de sesenta y un mil cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (61.056,73), incluido un IVA de diez mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos (10.596,62), con cargo a la partida presupuestaria 13/412/68900, del proyecto de gastos 2021/2/1/13; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS CONSTRUCTIVOS MONTEPOZUELO, S.L.U., con domicilio en esta localidad, en calle Cruz del Río, nº 20, y CIF B06715288, por la cantidad de cincuenta mil ciento veintiséis euros con treinta y siete céntimos (50.126,37), más diez mil quinientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (10.526,53) de IVA, en total sesenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 100 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(60.652,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

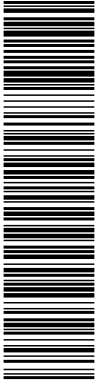
RESULTANDO: Que el día 30 de mayo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se aprobó la certificación de obras nº1 por un importe, IVA incluido, de trece mil ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (13.083,75); ordenándose el pago de dicha cantidad a la mercantil.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 2, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, treinta mil ochenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (30.089,89).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 101 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 102 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

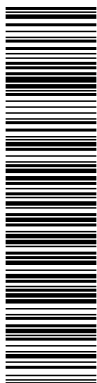
Primero. Aprobar la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada de construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, treinta mil ochenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (30.089,89);ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SERVICIOS CONSTRUCTIVOS MONTEPOZUELO, S.L.U.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2022; y

RESULTANDO: Que por resolución de esta alcaldía de 7 de julio de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado de Navidad de 2022, con un valor estimado de ochenta y cinco mil (85.000) euros, habiéndose determinado que la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 103 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



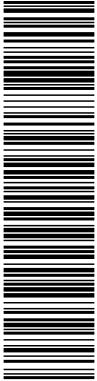
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración del contrato resulta necesaria para dar realce a las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos, así como para la promoción del comercio y la actividad económica de la ciudad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 104 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

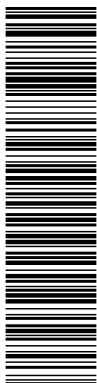
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la

pág. 104 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 105 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable del órgano de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro, en régimen de alquiler, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2022 con un presupuesto base de licitación de ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102.850) euros, incluidos euros (17.850) de IVA.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 106 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de ciento dos mil ochocientos cincuenta euros (102.850) euros, con cargo a la partida 19/4311/22621 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

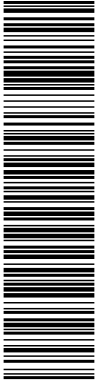
Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 107 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



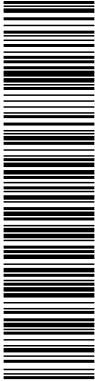
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.16. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adaptación del inmueble ubicado en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo, para la instalación provisional del Mercado de Abastos mientras duren las obras de reforma que se pretenden acometer en este; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el acondicionamiento de una edificación diáfana, que actuará a modo de gran contenedor, en el que se dispondrá, según la ordenación planteada en el proyecto de ejecución, un conjunto de 21 puestos de venta modulares, que deben dar respuesta a la necesidad temporal ocasionada por el desarrollo de las obras de reforma del actual Mercado de Abastos; dando de esta forma cumplimiento a lo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 108 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por lotes, mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (159.074,50), incluidos veintisiete mil seiscientos siete euros con noventa y siete céntimos (27.607,97) de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2021, se acordó excluir de la licitación a la única empresa que había presentado proposición para tomar parte en la licitación convocada, FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98 y CIF B06220818, por haber sido presentada

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 109 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su oferta fuera del plazo establecido, declarándose en consecuencia desierto el procedimiento de contratación.

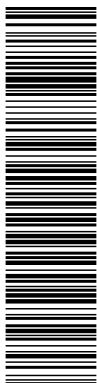
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar nuevamente el expediente de contratación para la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, por lotes, con un valor estimado total de ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (131.466,53).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/4312/62208; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a tres empresarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 170.1 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se adjudicó el lote I del objeto del contrato,

pág. 109 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 110 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

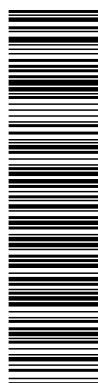
consistente en la ejecución de las obras de albañilería, fontanería, saneamiento e instalaciones eléctricas de ventilación y PCI, a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98 y CIF B06220818, por la cantidad de ochenta y siete mil ciento veinticinco euros con treinta y dos céntimos (87.125,32), más dieciocho mil doscientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos (18.296,32) de IVA, en total ciento cinco mil cuatrocientos veintidós euros con sesenta y cuatro céntimos (105.421,64); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 30 de marzo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por el adjudicatario del lote I del objeto del contrato, se solicitó el pasado 20 de mayo de 2022 una ampliación del plazo de ejecución de las obras de un mes y medio, hasta el próximo 16 de agosto, aduciendo la “falta de suministros de materiales importantes para la finalización de la obra por su escasez en el mercado”.

RESULTANDO: Que dicha solicitud ha sido informada favorablemente por el responsable del contrato y técnico director de las obras, el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, indicando que “la causa esgrimida por FONCAL VILLANOVENSE, S.L. se considera determinante y no imputable al contratista a los efectos de justificar el retraso acumulado en la ejecución de las obras correspondientes al lote I, condicionando a su vez de manera decisiva el inicio de los trabajos relativos al

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 111 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

suministro, instalación, pág. 5 resolución expedientes 2021/GENSLC-8662 y 2022/9 montaje y decoración de puestos comerciales modulares que integran el lote II del contrato”; y añadiendo que “el plazo solicitado resultará insuficiente para la ejecución total de las obras comprendidas en ambos lotes”, por lo que concluye que “sea concedida la ampliación de plazos (...) por un periodo de 75 días naturales, hasta el día 16 de septiembre de 2022 y que se haga extensible dicha ampliación a los trabajos comprendidos en el lote I y lote II, por constituir ambos una obra completa, que debe ser entregada a la Administración de forma conjunta y cuyo desarrollo se encuentra directamente relacionado”.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se acordó ampliar en 75 días naturales, hasta el 16 de septiembre de 2022, el plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto de los contratos meritados, sin imposición de penalidades.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, respectivamente, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros la primera de ellas, y de veinticuatro mil ciento treinta y seis euros con ochenta y siete céntimos (24.136,87) la segunda, y se ordenó el pago de esta última cantidad al contratista.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 112 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

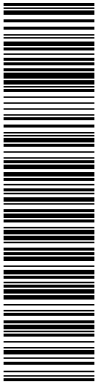
RESULTANDO: Que por por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2022, por importe, IVA incluido, de veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (29.664,34), y se ordenó el pago de esta cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 4, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil veintiséis euros con setenta y un céntimos (22.026,71).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 113 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes al lote I del contrato definidas en el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 114 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil setenta y seis euros con setenta y un céntimos (22.076,71); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

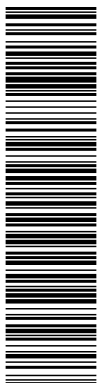
3.17. Visto el expediente incoado de oficio a instancia de la concejala delegada de Urbanismo, Doña Rosa Chamizo Chamizo, al solicitar informe a los técnicos de Urbanismo, de fechas 9/11/2021 y 17/12/2021, sobre la valoración de daños ocasionados en la vivienda nº 22 de la calle Santa Ana de esta localidad, por los Servicios de Vías y Obras como consecuencia del derribo de la vivienda colindante y posterior ejecución de un muro adosado y;

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 18 de julio de 2022 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 115 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE582F076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



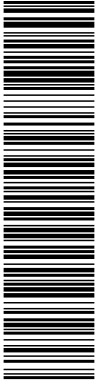
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 116 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

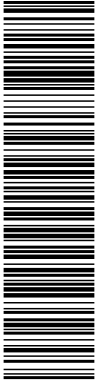
CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

i) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser

pág. 116 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 117 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

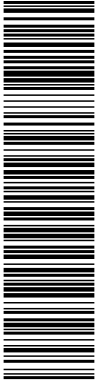
j) *El nexos causal.*

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexos causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

k) *La lesión indemnizable.*

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley"*.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 118 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759_4CMGP-ORWZ9-YLAGC_2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

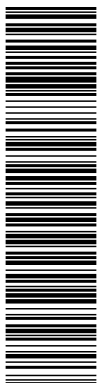
l) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probando incumbit ei qui agif" y "onus probando incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que, en el presente caso, obra en el expediente un informe presentado por don Alejandro Gómez Romero, Arquitecto Técnico Municipal del servicio de Urbanismo, de fecha 22 de diciembre de 2021, así como la diligencia de rectificación de error de fecha 11 de enero de 2022, indicando que como consecuencia del derribo de la vivienda colindante a la ubicada en el nº 22 de la calle Santa Ana, y posterior construcción de un muro adosado, trabajos realizados por los servicios Operativos de Vías y Obras de este Ayuntamiento, se han

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 119 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

producido daños en dicha vivienda, propiedad de doña Antonia Carmona Tapia, con D.N.I. nº 08.680.102-V, y domicilio en Sant Vicenç Dels Horts, 080620.- Barcelona. Ambos documentos transcritos de forma literal a continuación:

INFORME DE DON ALEJANDRO GÓMEZ ROMERO,
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

“Vista y estudiada la solicitud verbal sobre el asunto de referencia, se informa:

Girada visita de inspección en fechas pasadas, a la vivienda sita en Calle Santiago nº 22 para la inspección de los daños ocasionados como consecuencia del derribo de la vivienda colindante y la posterior construcción de un muro adosado, trabajos realizados por los servicios Operativos de Vías y Obras de este Ayuntamiento se pueden constatar los siguientes puntos.

- La vivienda demolida fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento a fin de proceder a la ampliación del vial público de Avda. de los Conquistadores. Una vez demolida y para evitar daños por humedad y proteger el medianil, se ejecutó un muro de un pie de espesor, adosado a la vivienda, Como consecuencia de la intervención realizada por los Servicios Operativos de Vías y Obras, se han producido una serie de desperfectos en la vivienda colindante, habría sido necesaria la dotación de mayor espesor del muro en los puntos de apoyo de las bóvedas de la vivienda afectada, para evitar de esa forma el empuje lateral.*
- Comprobados los daños ocasionados en la visita se realiza el siguiente informe valorando los materiales, la manipulación, medios auxiliares, maquinaria y equipos de seguridad y salud colectivos y*

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 120 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

personales, gestión de residuos. (Base de Precios de la Junta de Extremadura, considerando los Gastos Generales, con IVA).

- *Los daños consisten en grietas de las bóvedas y tabiquería interior, grieta en muro de fachada, rotura de canalón empotrado en el muro y daños causados por entrada de agua al interior de la vivienda.*
- *La valoración de los trabajos asciende a 1.275,42€ (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS). IVA incluido.*
- *Se adjunta desglose de la valoración y reportaje fotográfico.*

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos, en Villanueva de la Serena

En relación a este informe con fecha 11 de enero de 2022, se emite DILIGENCIA DE DON ALEJANDRO GÓMEZ ROMERO, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Para hacer constar que en el informe realizado con fecha 22 de diciembre de 2021, relacionado con los daños ocasionados en la vivienda ubicada en la calle Santa Ana, nº 22 de Villanueva de la Serena (Badajoz), se advierte error material en la primera página, después de "...se informa:", en el primer párrafo, donde dice:

"...a la vivienda sita en Calle Santiago nº 22..."

Debe decir: "...a la vivienda sita en Calle Santa Ana nº 22..."

DOCUMENTO Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 121 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO.- Que sobre la relación de causalidad, nos remitimos al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Urbanismo, don Alejandro Gómez Romero, donde se acreditan dichos extremos.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, vigente hasta el 26 de marzo de 2023, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

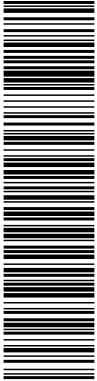
Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene

pág. 121 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 122 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

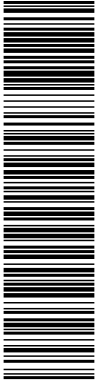
Primero. Indemnizar a doña A.C.T., con la cantidad de mil doscientos setenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (1.275,42).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la entidad aseguradora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS; a las Concejalías delegadas de Hacienda y, Urbanismo; a la Asesoría Jurídica (*Unidad de Responsabilidad Patrimonial*); y a los Servicios de Urbanismo a los oportunos efectos.

3.18. Visto el expediente de contratación de la ejecución de cuatro chozos rurales en el paraje “Quinto Coto”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje “Quinto Coto”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 123 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 24995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

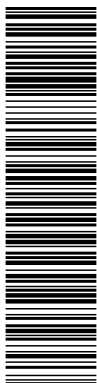


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, rectificado por otro acuerdo del mismo órgano de 25 de enero de 2022, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (124.952,69); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el uso, disfrute y sensibilización natural de los ciudadanos, fomentando el desarrollo de actividades y talleres educativos que difundan los valores ambientales, haciendo uso de recursos pedagógicos y de sensibilización que respondan a las necesidades educativas del público infantil, joven o adulto con temas relacionados con el medio natural y la educación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 28/170/62207, del proyecto de gastos 2021/2/1/5/1, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 124 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

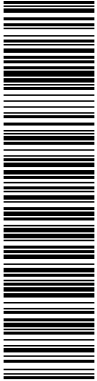
que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848, y domicilio social en esta localidad, en Camino de Cambrón, s/n, por la cantidad de ciento veinticuatro mil quinientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (124.538,26), más veintiséis mil ciento cincuenta y tres euros con tres céntimos (26.153,03), en total ciento cincuenta mil seiscientos noventa y un euros con veintinueve céntimos (150.691,29) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 10 de junio de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en cuatro meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, por la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L. se presentó el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, informado favorablemente por el técnico municipal responsable del contrato y aprobado mediante acuerdo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 125 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 1, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos (16.983,27).

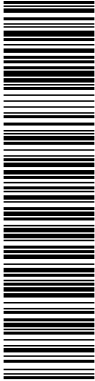
CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y

pág. 125 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 126 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

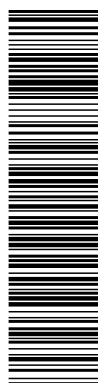
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado *Construcción de cuatro chozos rurales para la adecuación ambiental y paisajista en el paraje "Quinto Coto"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco J. Pérez Bahamonde y por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos (16.983,27); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.19. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 127 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



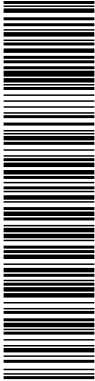
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tramo comprendido entre la glorieta de Antonio Mera Lozano y el paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se aprobó el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA, y un plazo de ejecución de tres meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por el continuo crecimiento de la circulación de peatones en esta zona, por lo que debe acometerse la construcción de un nuevo acerado y la instalación de elementos de señalización vial, mejorando la seguridad vial y favoreciendo el tránsito de personas; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 128 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

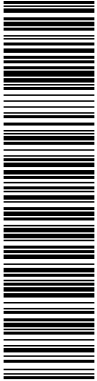


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (415.244,61), incluidos setenta y dos mil sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (72.067,25) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/453/61912; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1-local, y CIF B06283790, por la cantidad de doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (298.359,98), más sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (62.655,60) de IVA, en total trescientos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 129 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesenta y un mil quince euros con cincuenta y ocho céntimos (361.015,58), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas durante la licitación, habiéndose procedido a la formalización del contrato en la forma legalmente establecida.

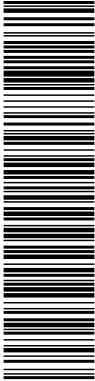
RESULTANDO: Que el día 10 de marzo de 2022 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2022, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintitrés mil seiscientos veintisiete euros con tres céntimos (23.627,03) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2022, por un importe, IVA incluido, de noventa y siete mil seiscientos cinco euros con cuarenta y dos céntimos (97.605,42) y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 130 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

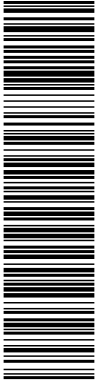
RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 4, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta mil euros con cincuenta y dos céntimos (48.150,52).

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 131 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 132 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior de FF.CC. y carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta mil euros con cincuenta y dos céntimos (48.150,52); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.20. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 133 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 134 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 17 de febrero de 2020, se aprobó la operación identificada como “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V, y un presupuesto de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, y el importe de la ayuda pública concedida de cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos (479.200) euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de dicha operación figura la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 135 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.

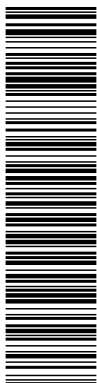
- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando también para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el

pág. 135 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 136 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



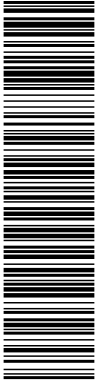
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente de contratación, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo “Charo Acero”; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando asimismo para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, del proyecto de gastos 2020/2/1/1; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, de nuevo por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote I del objeto del contrato, consistente en las obras de adaptación de la edificación a uso de museo, a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en Carretera de Entrerríos, km. 1, de esta ciudad, por la cantidad de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 137 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE582F076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciento siete mil quinientos (107.500) euros, más veintidós mil quinientos setenta y cinco (22.575) euros de IVA, en total ciento treinta mil setenta y cinco (130.075) euros, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

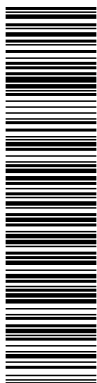
RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras, solicitada por el contratista del lote II, en 20 días naturales, esto es, hasta el día 4 de abril de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado el día 31 de marzo de 2022 dicha ampliación, mediante la firma de la correspondiente adenda al contrato.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil doscientos catorce euros con treinta y tres céntimos (17.214,33), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de diecisiete mil quinientos ochenta y ocho

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 138 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

euros con noventa y ocho céntimos (17.588,98), y se ordenó el pago de la citada cantidad al contratista.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 3, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil trescientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimo (22.331,41).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obras núms. 4 y 5 por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros, respectivamente.

RESULTANDO: Que tras haberse procedido a la inspección detallada de las obras, se formalizó el acta de recepción y se procedió por la dirección técnica a su medición general, habiéndose emitido la relación valorada y la certificación final de las mismas, por un importe, IVA incluido, de ochenta y cinco mil novecientos treinta y un euros con un céntimo (85.931,01), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 139 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE28AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que según el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

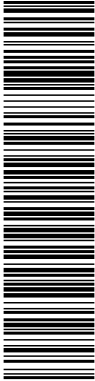
“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

pág. 139 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 140 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE528AF9076058270EFF6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

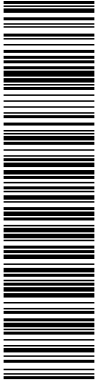
6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5".

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 141 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

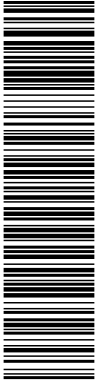
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

pág. 141 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 142 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Dar por recibidas las obras el día 29 de abril de 2022, empezando a contar el plazo de garantía contractualmente establecido.

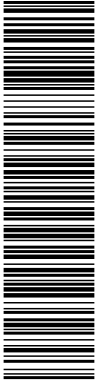
Segundo. Aprobar las certificaciones de obras núms. 4, 5 y final emitidas por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada denominada “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros, las dos primeras y de ochenta y cinco mil novecientos treinta y un euros con un céntimo (85.931,01) la final; ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.21. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de adecuación del edificio de la antigua Cámara Agraria para ser destinado a centro museístico, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 143 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

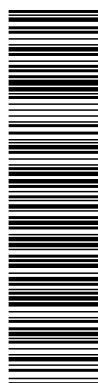
Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 144 de 187	El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40
	ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E4A20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/validador/validador.jspx?doc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

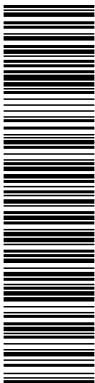
responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas Áreas, Departamentos y Organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que en atención a lo expuesto anteriormente, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus respectivos órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 17 de febrero de 2020, se aprobó la operación identificada como “Plan de rehabilitación de edificios históricos de Villanueva de la Serena”, con código OT6-DV-A0008-OP02V, y un presupuesto de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, siendo el coste total

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 145 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verificadoc. El código de verificación es: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

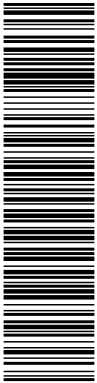
subvencionable de la operación de quinientos noventa y nueve mil (599.000) euros, y el importe de la ayuda pública concedida de cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos (479.200) euros.

RESULTANDO: Que en el ámbito de dicha operación figura la ejecución de las obras definidas en los siguientes documentos:

- Memoria valorada de “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (163.428,65), IVA incluido.
- Proyecto técnico de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (358.758,34), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por resolución de la alcaldía de 2 de julio de 2021, avocando para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobaron los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 146 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

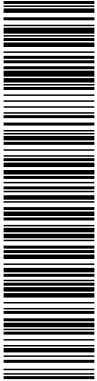
documentos técnicos referidos anteriormente.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 13 de julio de 2021, avocando también para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un plazo de ejecución de tres meses; habiéndose determinado que la celebración de los contratos resulta necesaria para la adecuación del edificio y la dotación de contenidos y puesta en uso del Espacio Expositivo “Charo Acero”; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por otra resolución de la alcaldía de 5 de agosto de 2021, avocando asimismo para este asunto concreto las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se rectificó la anterior resolución, quedando fijado el plazo de ejecución de las obras en tres meses y medio; se aprobó el expediente de contratación, por lotes (uno por cada documento técnico); se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 06/333/68204, del proyecto de gastos 2020/2/1/1; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado los anuncios de licitación correspondientes en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, de nuevo por resolución de la alcaldía de 13 de octubre de 2021, avocando otra vez para este asunto concreto las atribuciones

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 147 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

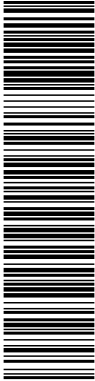
delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el lote II del objeto del contrato, consistente en la adecuación interior de la edificación para destinarlo a fines museísticos, a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L., con CIF B06485866 y domicilio social en calle Ramón Albarrán, nº 2, 4ª planta, puerta 2, de Badajoz, por la cantidad de doscientos veintidós mil trescientos setenta euros con ochenta y siete céntimos (222.370,87), más cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos (46.697,88) de IVA, en total doscientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (269.068,75), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO: Que el día 29 de noviembre de 2021 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses y medio.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras, solicitada por el citado contratista, en 20 días naturales, esto es, hasta el día 4 de abril de 2022, sin imposición de penalidades, habiéndose formalizado el día 31 de marzo de 2022 dicha ampliación, mediante la firma de la correspondiente adenda al contrato.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, se aprobó la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 148 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

certificación de obras nº 1, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cero (0) euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 2, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento ochenta y un mil ciento sesenta euros con veintinueve céntimos (181.160,29).

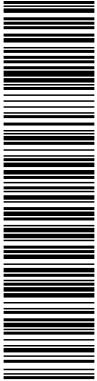
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 3, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y nueve mil ochocientos treinta euros con noventa céntimos (39.830,90).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se han emitido las certificaciones de obras núms. 4, 5 y final por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros, respectivamente, las dos primeras y de cincuenta y ocho seiscientos ochenta y dos con trece céntimos la final (58.682,13).

RESULTANDO: Que tras haberse procedido a la inspección detallada de las obras, se formalizó el acta de recepción y se procedió por la dirección técnica a su medición general, habiéndose emitido la relación valorada y la certificación final de las mismas, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos euros con trece céntimos (58.682,13), IVA incluido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 149 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 198 de la citada norma determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que según el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 150 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

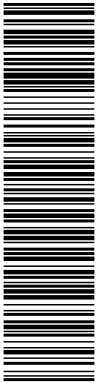
5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

pág. 150 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 151 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254EA20C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

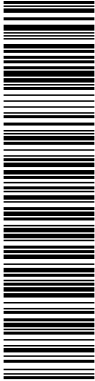
9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 152 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

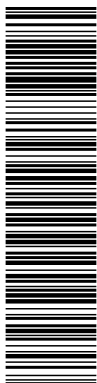
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. *Dar por recibidas las obras el día 29 de abril de 2022, empezando a contar el plazo de garantía contractualmente establecido.*

Segundo. Aprobar las certificaciones de obras núms. 4, 5 y final emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en el proyecto de “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros, las dos primeras y de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos euros con trece céntimos (58.682,13), la final; ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 153 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20C528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

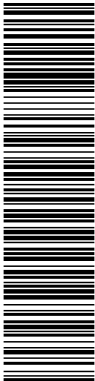
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. *Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en instalaciones municipales, y*

RESULTANDO: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente.*

RESULTANDO: *Que se considera oportuno modificar la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en instalaciones municipales, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 12 de noviembre de 2020, en el sentido de modificar los precios por la utilización del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”.*

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Modificar la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en instalaciones municipales, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 12 de noviembre de 2020, en el sentido que se expresa a continuación:

Redacción anterior (apartado 7.16, in initio):

Palacio de Congresos	entidades privadas con ánimo de lucro	
	jornada completa	media jornada
Auditorio I 800 espectadores sin uso de vestíbulo	400,00	300,00
Auditorio I 800 espectadores con uso de vestíbulo	650,00	450,00
Auditorio II 275 espectadores sin uso de vestíbulo	200,00	150,00
Auditorio II 275 espectadores con uso de vestíbulo	400,00	250,00
Vestíbulo de exposiciones	200,00	120,00
Sala multiusos	80,00	65,00
Sala de ensayos	75,00	60,00
Exteriores	250,00	175,00

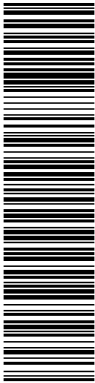
Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, la tarifa de precios que se aplicará será el 50 % de lo establecido para las entidades privadas con ánimo de lucro.

Redacción actual (apartado 7.16, in initio):

Palacio de Congresos

entidades privadas
con ánimo de lucro

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 155 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40
	ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	(jornada completa) euros
Auditorio I 800 espectadores sin uso de vestíbulo	700,00
Auditorio I 800 espectadores con uso de vestíbulo	1.200,00
Auditorio II 275 espectadores sin uso de vestíbulo	400,00
Auditorio II 275 espectadores con uso de vestíbulo	600,00
Vestíbulo de exposiciones	400,00
Sala multiusos	150,00
Sala de ensayos	75,00
Exteriores	250,00

Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, la tarifa de precios que se aplicará será el 50 % de lo establecido para las entidades privadas con ánimo de lucro.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Hacienda, Cultura, Deportes, Medio Ambiente y Educación; al Gabinete de Alcaldía; y a los Servicios de Cultura, Deportes, Medio Ambiente, Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 156 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 157 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se aprobó la operación identificada como “Programa

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 158 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

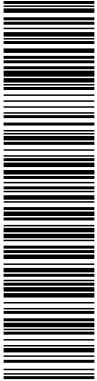
de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., se ha redactado el proyecto denominado “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

RESULTANDO: Que la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, dictaminó lo siguiente:

“Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y ratificando de esta forma el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, aprobar el proyecto denominado “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 159 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

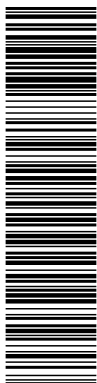
Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses; por considerar que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, por el que se aprobó el inicio del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto referido en el dispositivo anterior y se determinó que la celebración del contrato resulta necesaria para recuperar y favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendrá una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, tal y como se establece en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Habiendo sido publicado ya el anterior acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el indicado proyecto, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 160 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40
	ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E4A20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), incluido un IVA de quinientos treinta y cinco mil trescientos veintiséis euros con tres céntimos (535.326,03) y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

b) Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9, del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que afectará al ejercicio de 2023, la contratación quedará subordinada al crédito que se consigne en dicho presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución por anualidades será la siguiente:

<i>anualidad</i>	<i>importe (euros)</i>
2022	1.926.300,00
2023	1.158.197,60
Total	3.084.497,60

c) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 161 de 187	El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40	FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) *Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.*

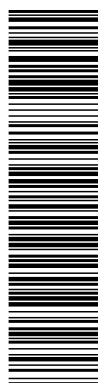
e) *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

f) *Publicar el acuerdo que se adopte en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

CONSIDERANDO: Que el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, determina que: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 162 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el apartado 2 de dicha Disposición adicional previene que: “Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el valor estimado del contrato, de conformidad con la documentación contenida en el expediente, asciende a dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (2.549.171,57 €), siendo el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de veintiún millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (21.204.879,46 €), lo que supone un 12,02% sobre aquellos recursos y, por lo tanto, el órgano de contratación, tanto para la aprobación del proyecto como del inicio del expediente, así como la aprobación del mismo, corresponde al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO: Que el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2019, publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 125, de 3 de julio siguiente, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 163 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

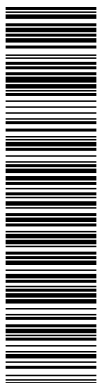
contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato; y que “la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el indicado proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Proyectos y Obras del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 164 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistos los antecedentes señalados, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Aprobar el proyecto denominado “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

Segundo. Dar por iniciado el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el meritado proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, donde se determinó que la celebración del contrato resulta necesaria para recuperar y favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendrá una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, tal y como se establece en los artículo 28.1. y 116.1. y 4.e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tercero. Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en dicho proyecto, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), incluido un IVA de quinientos treinta y cinco mil trescientos veintiséis euros con tres céntimos (535.326,03) y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Cuarto. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9, del vigente presupuesto.

Quinto. Tratándose de una contratación que afectará al ejercicio de 2023, la contratación quedará subordinada al crédito que se consigne en dicho presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución por anualidades será la siguiente:

anualidad	importe (euros)
2022	1.926.300,00
2023	1.158.197,60
Total	3.084.497,60

Sexto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 166 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Octavo. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

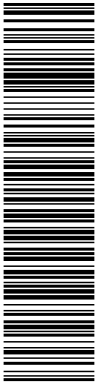
Noveno. Publicar el acuerdo que se adopte en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos redactores del proyecto; a las concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

4.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de seis puestos vacantes del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 11 de abril de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó

pág. 166 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 167 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

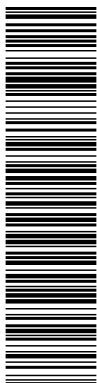


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

iniciar el expediente para la contratación de la concesión del uso privativo de seis puestos vacantes del Mercado de Abastos; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para impulsar la actividad comercial, contribuyendo de este modo al fomento de la economía local y al desarrollo del tejido empresarial en el municipio; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1, 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022- avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la concesión del uso privativo de seis puestos vacantes del Mercado de Abastos, por un período de tres años, con un canon anual, para cada uno de los lotes en que se dividió el contrato, de cuatrocientos cuarenta y cinco euros con ocho céntimos (445,08), se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 168 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

distintos empresarios, todos ellos capacitados para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que la mesa de contratación, el 14 de junio del año en curso, una vez examinada la documentación administrativa presentada e informada ésta favorablemente y a la vista de las proposiciones económicas, admitió a la licitación las dos ofertas presentadas y propuso la adjudicación de la concesión de los puestos conforme al siguiente detalle:

ESDRÁS JERÓNIMO SÁNCHEZ MORAGA:

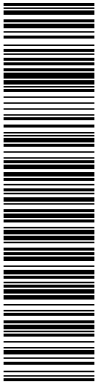
- *Lote 1: Puesto nº 3, destinado a la actividad de carnicería, por un canon anual: 600 euros, que se liquidará a razón de cincuenta euros mensuales (50).*
- *Lote 2: Puesto nº 4, destinado a la actividad de carnicería, por un canon anual: 600 euros, que se liquidará a razón de cincuenta euros mensuales (50).*

FRANCISCA SEGURA TAPIA:

- *Lote 5: Puesto nº 11, destinado a la actividad de panadería-pastelería, por un canon anual: 540 euros, que se liquidará a razón de cuarenta y cinco euros mensuales (45).*
- *Lote 6: Puesto nº 9, destinado a la actividad de alimentación en general, por un canon anual: 540 euros, que se liquidará a razón de cuarenta y cinco euros mensuales (45).*

RESULTANDO: Que si algún concesionario tuviera necesidad de hacer uso de otras instalaciones o servicios de los recogidos en el cuadro de tarifas establecidas en el Reglamento regulador del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 169 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/nd/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mercado de Abastos, será añadido el importe al canon que haya de pagar.

RESULTANDO: Que la duración de los contratos será de tres años o hasta la finalización de las obras del Mercado de Abastos definitivo, en el caso de que este periodo se produzca antes de ese periodo. Si la finalización de las obras fuera posterior a esos tres años, las concesiones podrán prorrogarse hasta la finalización de las mismas.

RESULTANDO: Que a la vista de lo anterior, por el Servicio de Contratación se ha efectuado propuesta de adjudicación del contrato a favor de los citados empresarios, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa.

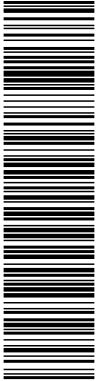
RESULTANDO: Que por doña Francisca Segura Tapia, se ha presentado escrito el día 1 de julio en curso, en el que solicita dejar sin efecto su oferta en lo que se refiere al lote 6, puesto número 9, siendo de su interés la adjudicación del lote 5, puesto número 11, de los que se compone el procedimiento.

RESULTANDO: Que por los interesados se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se han constituido las garantías definitivas correspondientes mediante transferencias bancarias, por un importe de doscientos (200) euros para cada uno de los tres lotes, según cartas de pago de la tesorería municipal de 27 de junio de 2022 (lotes 1 y 2) y de 14 de julio de 2022 (lote 5).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

pág. 169 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 170 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

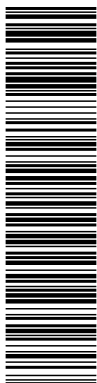
Vista la fiscalización favorable del órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Adjudicar al empresario don ESDRÁS JERÓNIMO SÁNCHEZ MORAGA, con domicilio a efectos de notificaciones en

pág. 170 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 171 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



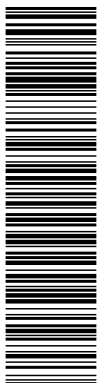
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calle ****, y DNI ***6706**, la concesión del uso privativo de los puestos del Mercado de Abastos números 3 y 4 destinados a carnicería por un período de tres (3) años o hasta la finalización de las obras del nuevo Mercado de Abastos, pudiendo ser prorrogado el meritado plazo si las obras de reforma del nuevo Mercado de Abastos finalizan después de los tres años de duración inicial prevista, y un canon anual para cada uno de los puestos de seiscientos (600) euros, que se liquidarán a razón de cincuenta (50) euros mensuales para cada uno de ellos; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Adjudicar a la empresaria doña FRANCISCA SEGURA TAPIA, con domicilio a efectos de notificaciones en calle *** y DNI ***3746**, la concesión del uso privativo del puesto del Mercado de Abastos número 11 destinado a panadería y pastelería por un período de tres (3) años o hasta la finalización de las obras del nuevo Mercado de Abastos, pudiendo ser prorrogado el meritado plazo si las obras de reforma del nuevo Mercado de Abastos finalizan después de los tres años de duración inicial prevista, y un canon anual de quinientos cuarenta euros (540) euros, que se liquidarán a razón de cuarenta y cinco (45) euros mensuales; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 172 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público, designar responsable del contrato a doña Hortensia Borrasca Ramos, agente de desarrollo local municipal, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta utilización del dominio público concedido.

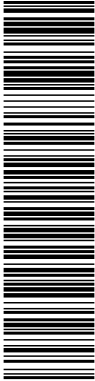
Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, h), en relación con el artículo 153.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, los contratistas podrán solicitar que los contratos se eleven a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir, en los documentos en que se formalicen los contratos, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de dichos contratos.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 173 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/estadoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios.

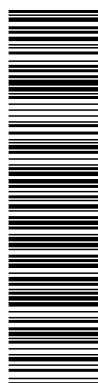
Séptimo. Comunicar los datos básicos de estos contratos al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Comunicar estos contratos al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios; y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, poner en conocimiento de la Consejería de Hacienda

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 174 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20C528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y Administración Pública de la Junta de Extremadura, las concesiones otorgadas.

Undécimo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del acuerdo que se adopte a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medioambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

4.4. Visto el expediente de contratación de la concesión del puesto nº 10 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, el día 11 de mayo de 2020 se formalizó con doña Guadalupe Benítez Rollán, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena, en la calle ****, y DNI ***5144**, un contrato concesional para la explotación de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinado a la venta de alimentos, con arreglo a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de noviembre de 2007, estando vigente el contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de marzo de 2022.

RESULTANDO: Que por la concesionaria se comunicó el día 19 de abril de 2022 su voluntad de resolver el contrato.

RESULTANDO: Que por la concesionaria se constituyó una garantía definitiva -en metálico- de doscientos (200) euros por cada

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 175 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE582AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

uno de los puestos, según carta de pago de la tesorería municipal de 25 de mayo de 2020.

RESULTANDO: Que se han emitido sendos informes por la tesorería municipal y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, recogiendo ambos que no existe deuda pendiente de satisfacer por la concesionaria, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

RESULTADO: Que en relación con la pretensión contractual resolutoria se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, en el que se concluye que el puesto se encuentra en buen estado y conforme a lo descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que permite su reversión al dominio municipal.

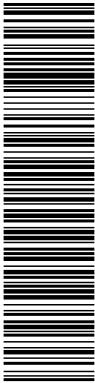
CONSIDERANDO: Que, no obstante, toda vez que la solicitud fue presentada el 19 de abril de 2022, no sería exigible el canon mensual establecido para el citado puesto y, habiéndose abonado este, procedería su devolución al concesionario desde el mes siguiente a la solicitud, esto es, mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige este tipo de concesiones se establece que *“las concesiones podrán extinguirse por renuncia del concesionario”*.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

pág. 175 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 176 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Declarar extinguida, por renuncia de su titular, la concesión del puesto nº 10 del Mercado de Abastos, con efectos desde el día 1 de mayo de 2022.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 177 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE528AF9076059270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver a Guadalupe Benítez Rollán el importe de las tasas por ella pagadas correspondientes al mes de mayo de 2022.

Tercero. Anular la liquidación correspondiente al mes de junio de 2022 practicada por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Badajoz.

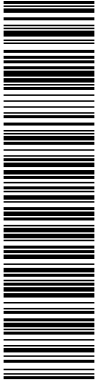
Cuarto. Devolver a la concesionaria la garantía definitiva de doscientos (200) euros constituida en metálico el día 25 de mayo de 2020.

Quinto. Comunicar la extinción de la concesión al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria; al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Badajoz, a las concejalías delegadas de Hacienda, Industria y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 178 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC-2A985E13254E420CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2022:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

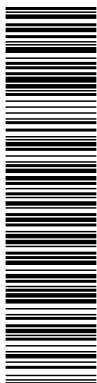
3.1. *Contratos administrativos (Exptes. 2021/GENSLC-10263 y 2022-2323).*

Declaración del vehículo marca Renault, modelo Kangoo 1.9, DRN, con número de bastidor VF1KCONAF24265984 y matrícula 3803 BHD como bien no utilizable, por averías continuas de imposible reparación, fijándole un valor residual de cero (0) euros, pudiendo ser enajenado el citado bien según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes.

3.2. *Contratos administrativos (expediente 2022/2909).*

Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, relativo a la aprobación del inicio del expediente de contratación, por lotes, del suministro de dos vehículos eléctricos, uno para el Servicio de la Policía Local y otro para el Servicio de Vías y Obras; y aprobación del expediente de contratación del indicado suministro con un presupuesto base de licitación de sesenta y nueve mil cuatrocientos quince euros con sesenta y un céntimos (69.415,61)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 179 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE28AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incluidos doce mil cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (12.047,34) de IVA.

3.3. Contratos administrativos (expediente 2022/3370).

Adjudicación a la entidad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros por la central de contratación de la FEMP.

3.4. Contratos administrativos (expedientes 2022/GENSLC-831y 2022/1287).

Aprobación de la liquidación del contrato de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped sintético, en las parcelas del sistema local de centros docentes del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes, suscrito con la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA), existiendo un saldo a favor de la administración de tres céntimos (0,03); y la devolución al contratista de la garantía definitiva de catorce mil ciento sesenta euros con dieciséis céntimos (14.160,16), constituida mediante seguro de caución de la entidad Houston Casualty Company Europe, Seguros y Reaseguros, S.A. (CIF A28512085), de fecha 1 de febrero de 2005, número 28019500145-494), según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de febrero siguiente.

3.5. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expedientes 2021/GENSLC-8510 y 2022/3096).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña P.S.P., con domicilio en esta localidad, en calle ****, y DNI ***9971**, con entrada en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 180 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A985E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Registro Municipal el día 25 de agosto de 2021 (nº 202199900008676), para que se le indemnice por las lesiones producidas el día 17 de agosto de 2021, al caer en una arqueta levantada de un lateral, en la calle Alonso Muñoz, según manifestación de la reclamante.

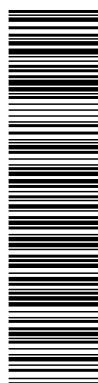
3.6. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expedientes 2021/GENSLC-12061 y 2022/3703).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña D.D.F., con entrada en el Registro Municipal el día 16 de noviembre de 2021 (nº 202199900012200); por las lesiones sufridas el pasado 15 de noviembre de 2021, al caer accidentalmente en un agujero existente en el acerado de la carretera de circunvalación, próximo a la parada de Autobuses; todo ello según manifiesta la reclamante.

3.7. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expedientes 2021/GENSLC-9964 y 2022/1856).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Pablo Crespo Gutierrez, Procurador de los Tribunales en representación de la compañía LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con entrada en el Registro Municipal el día 22 de septiembre de 2021 (nº 202199900010183); para que se le indemnice por la reclamación de responsabilidad por los daños producidos en puerta de trastero y enseres que se guardaban en el mismo, propiedad de Don A.F.M, en c/ ****, debido a una tormenta que produjo la saturación de los imbornales del alcantarillado; todo ello según manifiesta la empresa aseguradora.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 181 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF9076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Contratos administrativos (expedientes 2022/GENSLC-2663 y 2022/155).

Adjudicación a la empresa GRUPIVAZGLE, S.L., del contrato de suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, en la modalidad de renting, por un periodo de cuatro años, por la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos céntimos (49.152), más diez mil trescientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (10.321,92) de IVA, en total cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros con noventa céntimos (59.473,92).

3.9. Contratos administrativos (expediente 2022/3310).

Aprobación de la prórroga por un año, esto es, hasta el 14 de agosto de 2023, de la vigencia del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva de esta ciudad, suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 14 de agosto de 2019, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

3.10. Contratos patrimoniales (expedientes 2019/GENSLC-5062 y 2022/4053).

Aprobación de la resolución de la compraventa de la parcela rústica de propiedad municipal de 143.200 m2 (finca registral 37.878), segregada de la municipal "Montepozuelo", con destino a la instalación de una planta de bioetanol, formalizada con la empresa ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A. en escritura otorgada ante la notaria doña María del Pilar Carrascal Peñuela, en Villanueva de la Serena, el día 6 de julio de 2007 (protocolo 1.349); debiendo procederse a la entrega y recuperación del dominio de la finca anteriormente vendida y a la devolución de las cantidades satisfechas en la referida transmisión.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 182 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.11. Subvenciones (expediente 2022-3954).

Otorgamiento de una subvención de cuarenta y cinco mil (45.000) euros a la Fundación VILLANUEVA XXI con destino a financiar la concesión por su parte de ayudas económicas para la mejora de la calidad de la restauración en Villanueva de la Serena durante el año 2022; así como aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las indicadas ayudas.

3.12. Urbanismo (expediente 2022/1804).

Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana completa delimitada por las vías públicas Ronda Sur, Travesía a Plaza de los Santos, calle Casón del Buen Retiro y Ronda Poniente, en el suelo urbano consolidado de la entidad local menor de Zurbarán, que corresponden a la manzana de referencia catastral nº 42752, redactado por el arquitecto don Juan Pedro Moreno Soriano, de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, y promovido por dicha entidad local menor.

3.13. Subvenciones (expedientes 2022-GENSLC-408 y 2022/467).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA SERENA UPD (G06746580), al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2022.

3.14. Contratos administrativos (expedientes 2022/GENSLC-672 y 2022/961).

pág. 182 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 183 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254E420CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validacion>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación de la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en la memoria valorada relativa a la construcción de un cobertizo en la finca municipal “Montepozuelo”, redactada por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de treinta mil ochenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (30.089,89); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa SERVICIOS CONSTRUCTIVOS MONTEPOZUELO, S.L.U.

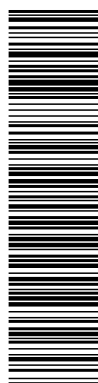
3.15. Contratos administrativos (expediente 2022-4206).

Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del alquiler, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, del alumbrado navideño de 2022, con un presupuesto base de licitación de ciento dos mil euros con ochocientos cincuenta (102.850) euros incluidos diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850) de IVA.

3.16. Contratos administrativos (expediente 2022-9).

Aprobación de la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes al lote I del contrato definidas en el proyecto denominado “Adaptación de un inmueble para su destino a Mercado de Abastos provisional, sito en Avenida de Chile, nº 7, c/v a calle Arroyo”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de veintidós mil setenta y seis euros con setenta y un céntimos (22.076,71); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 184 de 187	El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40
	ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759.4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF9076059270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.17. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expedientes 2021/GENSLC-152y 2022/3804).

Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial incoado de oficio previa solicitud de informe por la concejala-delegada de Urbanismo doña Rosa Chamizo Chamizo a los técnicos municipales para valoración de los daños causados en la vivienda número 22 de la calle Santa Ana de esta localidad propiedad de doña A.C.T., con domicilio a efectos de notificaciones en ****. Procede, con arreglo a los informes técnicos, indemnizar a la Sra. Carmona Tapia con la cantidad de mil doscientos setenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.275,45).

3.18. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-8113 y 2022/675).

Aprobación de la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica del contrato de “Construcción de cuatro chozos rurales (segunda fase) para la adecuación ambiental paisajista en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena, redactado por los arquitectos municipales don Francisco Javier Pérez Bahamonde y don Alejandro Gómez Romero, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil novecientos ochenta y tres euros con veintisiete céntimos (16.983,27); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EL PILAR SUMINISTROS CONSTRUCCIÓN S.L.

3.19. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-4339 y 2022/588).

Aprobación de la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras definidas en

pág. 184 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2022

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 185 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A995E13254EA20CE58AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el proyecto denominado “Remodelación de la Avenida Puerta de la Serena, tramo: Glorieta Antonio Mera Lozano-paso inferior del ferrocarril, en la carretera Ex-347”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de junio de 2022, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta euros con cincuenta y dos céntimos (48.150,52); ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

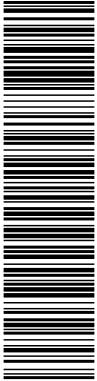
3.20. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-3553 y 2022/491).

Aprobación de la certificación de obras nº 4ª, 5ª y final emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes al (Lote I), definidas en la memoria valorada denominada “Ejecución de las obras de adaptación a centro museístico de la edificación sita en la calle Carrera, nº 13”, redactada por la ingeniera técnica industrial municipal doña Mónica Arias Raposo y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero, por un importe IVA incluido, de cero euros (0) las dos primeras y ochenta y cinco mil novecientos treinta y un euros con un céntimo (85.931,01) la última; ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

3.21. Contratos administrativos (expedientes 2021-GENSLC-3553 y 2022/491).

Aprobación de la certificación de obras nº 4ª, 5ª y final emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras correspondientes (Lote II), definidas en el proyecto denominado “Adecuación interior del antiguo edificio de la Cámara Agraria con destino a fines museísticos: Museo del Traje, Museo de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 186 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 84758 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE28AF8076058270FE6072AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/ndEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los Minerales y Museo de Pintura”, redactado por la empresa IMPECABLE STANDS, S.L., por un importe, IVA incluido, ACERO” (LOTE II)”, por un importe de cero euros (0) las dos primeras y de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos euros con trece céntimos (58.682,13) la última; ordenando el pago de dicha cantidad a la empresa EDWINDO 4 MORCARO, S.L..

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Precios públicos. (Expediente 2022/3391).

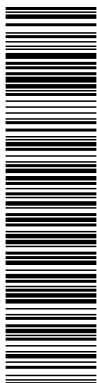
Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas en instalaciones municipales, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 12 de noviembre de 2020.

4.2. Contratos administrativos (expedientes 2020/GENSLC-4749 y 2022/517).

Aprobación del proyecto denominado “Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido; así como aprobación del acuerdo de inicio y aprobación del expediente de contratación de la ejecución de las obras definidas en el meritado proyecto.

4.3. Contratos administrativos (expediente 2022/207).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp 2022 4417 ACTA JGL 2022 07 20 PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4CMGP-ORWZ9-YLAGC Página 187 de 187	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ, Asesor Jurídico, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 12:19 2.- MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/08/2022 13:40 ESTADO FIRMADO 01/08/2022 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94759 4CMGP-ORWZ9-YLAGC 2A895E13254E420CE528AF8076058270FE60273AC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Adjudicación al empresario don Esdrás J. Sánchez Moraga la concesión del uso privativo de los puestos del Mercado de Abastos números 3 y 4, por un periodo de tres años y un canon anual de seiscientos (600,00) euros cada uno; adjudicación a la empresaria doña Francisca Segura Tapia la concesión del uso privativo del puesto del Mercado de Abastos número 11 por un periodo de tres años y un canon anual de quinientos cuarenta (540,00) euros.

4.4. Contratos administrativos (expediente 2022/2507).

Aprobación de la extinción, por renuncia de su titular, Guadalupe Benítez Rollán, de la concesión del puesto nº 10 del Mercado de Abastos, con efectos desde el día 1 de mayo de 2022; la devolución a la interesada del importe de la tasa pagada del mes de mayo 2022; y la devolución de la garantía definitiva de doscientos (200) euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Nicolás González Martínez
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda